







Año 2023. Número XXIII.

Sesión del Pleno del Ayuntamiento: 24 de febrero de 2023. Publicación: 14 de marzo de 2023.



#### GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022 - 2024

PRESIDENTA MUNICIPAL

#### Mirna Citlalli Amaya de Luna

SÍNDICO MUNICIPAL

#### José Luis Salazar Martínez

REGIDOR	José Alfredo Gaviño Hernández
REGIDORA	Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero
REGIDORA	María Patricia Meza Núñez
REGIDOR	Juan Martín Núñez Morán
REGIDORA	Fernanda Janeth Martínez Núñez
REGIDOR	Braulio Ernesto García Pérez
REGIDORA	Jael Chamú Ponce
REGIDORA	Anabel Ávila Martínez
REGIDORA	Alma Dolores Hurtado Castillo
REGIDOR	Roberto Gerardo Albarrán Magaña
REGIDORA	María del Rosario Velázquez Hernández
REGIDOR	Luis Arturo Morones Vargas
REGIDORA	Ana Rosa Loza Agraz
REGIDOR	Jorge Eduardo González de la Torre
REGIDORA	Liliana Antonia Gardiel Arana
REGIDOR	José Roberto García Castillo
REGIDORA	Susana Infante Paredes

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Fernando Chávez Delgadillo





## ÍNDICE

•	Página
Publicación del acuerdo número 0400/2023 relativo a "El ciclo de Capacitación para Comerciantes Locatarios de Mercados Municipales de San Redro Tlaquepaque 2023	4
Convocatoria: Capacitación Mercaditouch  Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2023	5
Publicación del acuerdo número 0401/2023 mediante el cual se aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el predio identificado como EL JAGUEY, bajo el expediente J-03 ubicado.en.la .Colonia San. Pedrito, en San. Pedro. Tlaquepaque .Jalisco	9
Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2023	
Publicación del acuerdo número 0402/2023 relativo al cierre del ejercicio fiscal 2022	12
Iniciativa de aprobación directa	13
Anexo I	17
Anexo II	20
Anexo III	24
Promulgación y Publicación del acuerdo 0410/2023 de las adiciones de las fracciones XVII y XVIII, al artículo 239, 40 TER, fracción XXX, RECORRIENDOSE LAS DEMÁS, del REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, adicionar al artículo 11 (once) un párrafo cuarto, al artículo 26 (veintiséis), la adición de un párrafo segundo, al artículo 31 (Treinta y Uno), la adición a la fracción II, un inciso h), al artículo 36 (Treinta y Seis), la adición de la fracción XXV, recorriéndose las demás fracciones, al artículo 44 (Cuarenta y Cuatro) la adición del inciso u), recorriéndose las demás fracciones, y la adición de un Capítulo IX, denominado "DE LOS GIROS, COMERCIOS Ó ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS", del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque	25
Voto que emite cada integrante del Ayuntamiento	31
Iniciativa de aprobación directa	32
Acuerdo de Publicación Inicio de Proceso de Regularización	56
OFICIO: J.R.P. 161/2023 Predio denominado "Ocampo 12"	57
OFICIO: J.R.P. 162/2023 Predio denominado "Blas de Escobedo No. 15"	58
OFICIO: J.R.P. 174/2023 Predio denominado "Consejo de su Majestad 29"	59
Acuerdo de Publicación Dictámenes de Acreditación de Titularidad	60
OFICIO J.R.P. 197/2023 Dictamen de Acreditación de Titularidad de 02 posesionarios de lotes ubicados en el predio denominado "COLONIA GUAYABITOS"	61
OFICIO J.R.P. 198/2023 Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 posesionario de lote ubicado en el predio denominado "DEL COBRERO 5961"	65
OFICIO J.R.P. 199/2023 Dictamen de Acreditación de Titularidad de 02 posesionarios de lote ubicado en el predio denominado "EL CANELO"	69
OFICIO J.R.P. 200/2023 Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 posesionario de lote ubicado en el predio denominado "EL HORMIGUERO"	73
OFICIO J.R.P. 201/2023 Dictamen de Acreditación de Titularidad de 11 posesionarios de lotes ubicados en "LA COFRADIA 1" en el predio denominado "BUENAVISTA"	77
OFICIO J.R.P. 202/2023 Dictamen de Acreditación de Titularidad de 02 posesionarios de lotes ubicados en el predio denominado "EL TRIUNFO"	82
posesionarios de lotes ubicados en el predio denominado "EL TRIUNFO II SECCION	26







#### San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 marzo de 2023

#### **ACUERDO DE PUBLICACIÓN**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracciones II, 45 fracción III, 46, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 39 fracción XIII, 314, 315, 317, 320, 321, y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2023, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la iniciativa de aprobación directa presentada por el Regidor Juan Martín Núñez Morán, bajo el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 0400/2023

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza; "El ciclo de Capacitación para Comerciantes Locatarios de Mercados Municipales de San Pedro Tlaquepaque 2023", en los términos que propone el FOJAL.

**SEGUNDO.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a la promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, así como en la página electrónica oficial del municipio.

(Rúbrica)

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mlvf

#### **CONVOCATORIA**

CAPACITACIÓN: MERCADITOUCH

Dirigida a Comerciantes locatarios de los mercados municipales y empresarios de San Pedro Tlaquepaque o a quien ellos designen, mayores de 18 años que deseen aprender o fortalecer sus conocimientos y aplicarlos en el uso de nuevas herramientas tecnológicas.

#### **REGLAS DE OPERACIÓN**

#### **REQUISITOS**

Los cursantes deberán presentar los siguientes documentos original y una copia:

- Identificación oficial vigente.
- 2. Comprobante de domicilio (CFE, SIAPA, Estado de Cuenta Bancario, vigente no mayor a tres meses)
- 3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 4. Licencia o premiso municipal vigente hasta el 2022 del local del Mercado Municipal en San Pedro Tlaguepague.

No se admitirán las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos. Los documentos originales solo se utilizarán para cotejar la información y se devuelven en el momento, los registros de inscripción se llevarán a cabo a partir del día 01 de Marzo y hasta el 10 de Marzo del 2023, el periodo de registro será a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y las reglas de operación, en un horario comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas, previa cita a través de las siguientes líneas telefónicas: 3336590439, 3336591599, 3336590431.

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Se capacitará a comerciantes locatarios de mercados municipales y empresarios de San Pedro Tlaguepaque con licencia o permiso municipal vigente.

#### **VIGENCIA**

La capacitación será mediante la reproducción de los tutoriales de youtube y 3 sesiones Webinar vía zoom los días viernes 17, 24 y 31 de marzo del 2023.

#### MODALIDAD

Híbrida: Webinar requiere se cuente con internet, transmisión en tiempo real vía la aplicación de zoom, 3 sesiones los viernes 17, 24 y 31 de marzo;

Tutoriales (por videos vía youtube).

Asesoría: Vía Whatsapp de lunes a viernes, de 17:00 a 21.00 horas.

#### DATOS PARA DUDAS Y ACLARACIONES

Para su cita y registro lo podrá realizar:

- a).- personalmente en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ubicadas en calle Florida 188, Col. Centro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, con un horario de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.
- b).- en la liga de registro https://registrocapacitacion.fojal.mx/login\_usuario

c).- en la visita del Departamento de la Unidad de Inversión y Emprendimiento conforme al siguiente calendario.

	MERCADO	FECHA
1	Benito Juárez Centro	01/03/23
2	Francisco Silva Romero Lomas de Tlaquepaque	01/03/23
3	Constitución Centro	02/03/23
4	Nueva Santa María	02/03/23
5	San Pedrito	03/03/23
6	San Martín de las Flores	03/03/23
7	Miravalle	06/03/23
8	El Sauz	06/03/23
9	Santa Anita	07/03/23
10	Las Juntas	07/03/23
11	Las Huertas	08/03/23
12	Tateposco	08/03/23
13	Fraccionamiento Revolución	09/03/23
14	El Sauz	09/03/23
15	Arroyo de las Flores	10/03/23

Todos los documentos deberán ser entregados completos el día asignado, los documentos originales solo se utilizarán para cotejar la información y se devolverán en el momento, los registros de inscripción se llevarán a cabo a partir del día 01 de marzo y hasta el día 10 de marzo del 2023, de lunes a viernes en un horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 hrs.

#### CONSIDERACIONES

Impulsar y consolidar las actividades económicas de las y los locatarios de los Mercados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a través de la capacitación, para incrementar sus conocimientos con proyectos que contribuyan a su desarrollo económico fomentando el uso de tecnologías de tendencia.

Introducción	Dar a conocer a los participantes los contenidos del programa completo, as como presentar a la asesora
Creación de contenidos	Que el participante distinga los elementos que componen una publicación en medios digitales para que pueda generar contenidos de manera estratégica que mejoren el alcance y rentabilidad de sus canales digitales
Google Mi Negocio	Que el participante conozca la plataforma, sus alcances y la adecuada configuración dentro de Google Mi Negocio
Facebook	Que el participante conozca las opciones, alcances y tácticas que ofrece la red social para que logre comunicarse y conectar de manera estratégica cor su comunidad en la plataforma

Instagram	Que el participante conozca las opciones, alcances y tácticas que ofrece la red social para que logre comunicarse y conectar de manera estratégica con su comunidad en la plataforma
Whatsapp Bussines	Que el participante conozca las opciones, alcances y tácticas que ofrece la red social para que logre comunicarse y ofrecer servicio al cliente de manera estratégica y efectiva
Tiktok	Que el participante conozca las opciones, alcances y tácticas que ofrece la red social para que logre comunicarse y conectar de manera estratégica con su comunidad en la plataforma
Meta business suite	Que el participante conozca las herramientas y sus alcances para que configure las opciones necesarias con base a las necesidades y objetivos de su negocio
Creator studio	Que el participante conozca las herramientas disponibles en Facebook Creator Studio para la efectiva gestión de contenido en sus perfiles en Facebook e Instagram
Canva	Que el participante conózcalos alcances de la plataforma, así como las herramientas disponibles en la misma manera que pueda crear de manera creativas las piezas graficas que necesita para la difusión de su marca en internet
Generador de QR	Que el participante comprenda la función y aplicación de este tipo de tecnología para su negocio y estrategias comerciales, así como la manera en que puede generarlo, compartirlos y medirlos

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- A. Capacitar, fortalecer los conocimientos de las y los locatarios de Mercados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- B. Fomentar el uso de las tendencias del comercio digital en los Mercados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

#### CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

La capacitación contará con las siguientes características:

Plan de capacitación y acompañamiento gratuito a las y los locatarios de los Mercados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con un ciclo de 11 temas, abarcando los siguientes temas:

Será necesario que el locatario o la persona asignada cubra el 100% de asistencia y participación en el grupo y horarios asignados a cada uno de los temas, debiendo cubrir el total de los temas de capacitación, ya que es un requisito indispensable para obtener su reconocimiento.

Para efectos de incorporación como designado a un miembro de su familia o trabajador deberá presentar el por escrito el motivo por el cual transfiere su derecho al designado de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, pudiendo ser verificada la veracidad de la información proporcionada a través de visitas domiciliarias, el Gobierno de San Pedro Tlaquepaque se reserva el derecho de admisión en casos que incumplan lo establecido.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

#### DERECHOS.

- a. Recibir en tiempo y forma la capacitación.
- b. Recibir asesoría técnica vía Whatsapp en los horarios establecidos.
- c. Que se les resuelvan sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el curso.
- d. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atiendan.

e. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### OBLIGACIONES.

- a) Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que las Reglas de Operación determine.
- b) Cursar todo el temario impartido por tutoriales por parte del Fondo de Jalisco para Emprendedores.
- c) Asistir y cumplir con todas las horas establecidas en el temario de capacitación.
- d) Permitir que en todo momento el personal debidamente identificado de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar la veracidad de la información proporcionada por la empresaria/o.

#### **TRANSPARENCIA**

- Difusión
   Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque; <a href="https://www.tlaquepaque.gob.mx">https://www.tlaquepaque.gob.mx</a>
- II. La información será resguardada, conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **PERIODO**

Los registros de inscripción inician el día siguiente de la publicación de la Convocatoria, por el periodo que está establecido en las bases de esta convocatoria.

#### ÁREA RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Departamento de la Unidad de Inversión y Emprendimiento serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación.







#### San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de marzo de 2023

#### Acuerdo de Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II,77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 39 fracción XIII, 156, 314, 315, 317 fracción II, III, 320, 321, 322 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículo 42 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 24 de febrero del 2023, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la iniciativa de aprobación directa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 0401/2023**

**PRIMERO.** – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como **EL JAGUEY**, bajo el expediente J-03 ubicado en la Colonia San Pedrito, en San Pedro Tlaquepaque Jalisco con una superficie de **7,036.66M2** (siete mil treinta y seis con sesenta y seis centímetros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza los convenios de la totalidad de las fracciones derivadas de la subdivisión del predio denominado como EL JAGUEY, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.

**TERCERO.** – El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique a la o el Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y







Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a la o el Titular de la Dirección de Catastro Municipal a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**QUINTO**.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a la o el Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.

**SEXTO.**- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**SÉPTIMO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a o el titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo







Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar el **acuerd**o **número 0401/2023** se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)
LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mlvf







#### San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 08 de marzo de 2023

#### **ACUERDO DE PUBLICACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II y 86 párrafo segundo y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XV, 26 fracción XXXIV, 27 fracción VII, 39 fracción XIII,156 primer párrafo, 314, 315 fracciones I, II y VII, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 24 de febrero del 2023, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor y 03 (tres) votos en abstención, por lo fue aprobado por mayoría la iniciativa de aprobación directa presentada por la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, bajo el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 0402 /2023

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **el cierre del ejercicio fiscal 2022**, para quedar como se muestra en los Anexos I, II y III los cuales forman parte integrante de la iniciativa

Con base a lo anterior, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mlvf

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE TLAQUEPAQUE

15 FEB 2023

SECRETARÍA

DEL AYUNTAMIENTO

ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco me permito presentar a la alta y distinguida consideración en este Pleno, la presente INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA que tiene por objeto el cierre del ejercicio fiscal 2022 para quedar como se muestra en los Anexos I, II y III los cuales forman parte integrante de la presente iniciativa, con base en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de Gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de la carta magna, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- 2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos. (sic)

Por lo que la Hacienda Municipal, puede hacer el ejercicio del gasto, con apego a la legalidad, estando dotada de facultades para proponer las modificaciones al presupuesto, así como informar el cierre del ejercicio fiscal anual correspondiente.,

3.- Con fecha 26 de noviembre del año 2021, se aprobó por el del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para estudiar, analizar y dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, el cuál incorpora además el Presupuesto Programático 2022, conformado por la Planeación Operativa de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la Planeación en Base a Resultados (PbR 2022) y el Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022) en su Primera Versión; así como el Programa Anual de Evaluación 2021-2022, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021. de la siguiente manera:



	l del Estado de Jalisco, bago constar y	IDIICU
	l del Estado de Jalisco, hago constar y	nceio
	l de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha <b>26 de noviembre del 2021, estando present</b>	
	ve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a f	
	e en unanimidad fue aprobado por mayoría simple la iniciativa de turno a comisión presentad	and the same of
	al Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente, bajo el siguiente:	
	ACUERDO NÚMERO 0013/2021/TC	
	<b>ÚNICO</b> El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y au	
	la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para estudiar, analizar y dictami	
	de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio	-
	uál incorpora además el <u>Presupuesto Programático 2022</u> , conformado por l <b>a Planeación Oper</b>	
	pendencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la <b>Planeación en B</b>	
	os (PbR 2022) y el Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022) en su Pri	
	isí como el <b>Programa Anual de Evaluación 2021-2022</b> , que brinda el marco de referencia po n de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio	
	iscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021	
<b>4</b> - Con	fecha 10 de diciembre del año 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprol	nó v
	•	-
autorizo	ó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, de la sigui	ente
manera	<u>:</u>	
E	l suscrito <b>Lic. Salvador Ruíz Ayala,</b> Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro	
T	laquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley	
d	el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y	
	C	
E	R T I F I C O:Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del	
N	Iunicipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 11 de diciembre de 2020, estando	
p	resentes 16 (dieciséis) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 11	
(0	once) votos a favor, 05 (cinco) votos en contra, por lo que fue aprobado por mayoría simple	
ei	l dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,	
	ajo el siguiente:	
	ACUERDO NÚMERO 1565/2020	
P	RIMERO El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el	
P	resupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio	
	scal 2021 de conformidad a los anexos I, II, IIISEGUNDO El Pleno del	
	yuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza <b>el Programa Presupuestario</b>	
	021 conformado por los Programas Operativos Anuales (POA'S 2021) y por el Sistema de	
	ndicadores para el Desempeño Municipal (SID 2021); el Programa Anual de Evaluación	
	020-2021, así como la realización de Evaluaciones al Ejercicio de los Recursos de origen	
	ederal recibidos por este municipio en el Ejercicio Fiscal 2020 y de las Políticas Públicas y	
	os <b>Programas Sociales y Estratégicos 2020</b> para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de	
	onformidad al anexo VITERCERO Se autoriza la	
	lantilla del Personal de carácter permanente para el Ejercicio Fiscal 2021 de conformidad	
	on el Anexo IV de presente DictamenCUARTO Se autoriza a la Presidenta Municipal,	
	indico y Tesorero Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Municipio de	
	an Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la leyes y	
	isposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales	
	orrespondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de	
	rmonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la	
	isponibilidad financiera y/o presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020, así como para suscribir de	
	nanera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio	
	resupuestal	
	QUINTO. Se autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales	
C	orrespondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio	
F	iscal 2021.	

**SEXTO.** -Se autorizan la Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2021 de conformidad al anexo V------

El suscrito Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en



**5.-** Con fecha 9 de AGOSTO del año 2022 el Pleno del Ayuntamiento aprobó y autorizó la primera modificación el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, de la siguiente manera:

El suscrito <b>Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo</b> , Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del
Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y
CERTIFICO:
Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha <b>09 de</b>
agosto del 2022, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron
emitidos 16 (dieciséis) votos a favor y 02 (dos) votos en abstención, por lo que fue aprobada por mayoría la
iniciativa de aprobación directa presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,
bajo el siguiente:
ACUERDO NÚMERO 0230/2022
PRIMERO El Pleno de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la primera
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, por
\$2.580.393.726.41 (Dos mil auinientos ochenta millones trescientos noventa y tres mil setecientos veintiséis

pesos 00/100 M.N), distribuidos de la siguiente forma:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	1ER. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL INGRESO 2022
1	IMPUESTOS	483,346,650.71
4	DERECHOS	187,981,461.74
5	PRODUCTOS	12,629,360.26
6	APROVECHAMIENTOS	140,049,024.53
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,756,387,229.17
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
0	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	2,580,393,726.41

De conformidad en el Anexo I,II,III del presente dictamen, aclarando que la Plantilla no se modifica. SEGUNDO.- .- El Pleno de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir a los titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura Municipal y de la Tesorería Municipal, para continuar con el ejercicio el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal conforme a los capítulos y partidas señaladas en el punto de acuerdo anterior y con base a los anexos I,II y III. así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.------------El Pleno de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al titular de la Tesorería Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes y el desglose en las diversas Clasificaciones Presupuestales de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ejercicio Fiscal 2022 y las normas emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).---------CUARTO.- .- El Pleno de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza reiterar como vigentes, las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante sesión del 10 de Diciembre de 2021.-----QUINTO.- .- El Pleno de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir al titular de la Secretaria del Ayuntamiento para enviar la presente iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco.---

**6.-** Se presenta oficio T.M. 10044/2023 de fecha 14 de febrero 2023 derivado de la oficina del titular de la Tesorería Municipal, el cual contiene la petición de presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento San Pedro Tlaquepaque

Con fundamento en el artículo 47 y 85 del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Municipio de Tlaquepaque, se envía el presupuesto de cierre para el ejercicio fiscal 2022 acompañado de este oficio en medio magnético (CD) y físico lo siguiente:

II.- Presupuesto de Egresos

III.- Situación Hacendaria.

Es importante señalar que no se envía el anexo IV toda vez que la plantilla de personal no sufrió modificaciones.

Lo anterior, para que se le dé el curso correspondiente en el Pleno durante la próxima Sesión de Ayuntamiento y que estos documentos formen parte del Acuerdo Correspondiente.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier al respecto.	
	sic)

- **7.-** De acuerdo al Reglamento de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en específico en su artículo 47 y 85, que textualmente nos señalan lo siguiente:
  - Artículo 47.- Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Encargado de la Hacienda Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.
  - **Artículo 85.-** El Encargado de la Hacienda Municipal deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.
- 8.- En razón de lo antes expuesto y dado que el ejercicio del presupuesto de egresos del año fiscal 2022 ya se cerró el pasado 31 de diciembre del año 2022 es que se presenta la iniciativa a efecto de proceder a su aprobación con el objetivo de dar trámite y notificar a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco para los efectos correspondientes, como así lo estable la normatividad en materia de auditoria y rendición de cuentas.

#### ACUERDO:

**ÚNICO.**- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **el cierre del ejercicio fiscal 2022**, para quedar como se muestra en los Anexos I, II y III los cuales forman parte integrante de la presente iniciativa.

**Notifiquese.** – A los y las Titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Egresos, Auditoria Superior del Estado de Jalisco y a cualquier otra dependencia que sea necesaria para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

### A T E N T A M E N T E "PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO" SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

A LA FECHA DE SUPRESENTACIÓN

ADRIANA DEL CARMEN ZÜÑIGA GUERRERO REGIDORA



Dictam	Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 ANEXO I Presupuesto de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos Final 20	de Ingresos Final 2022					1	MUNICIPIO DE SAN PEDRO TI ACIJEPACIVE	SAN PEDRO
				RECUREDS	FEDERALES		RECURSOS ESTADANE	STADANS CLON	DE EGRESO
RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	APORTACIONES DEL , FONDO INFRAESTRUC.	APORTACIONES DEL FONDO FORTALECIM.	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS FINAL 2022
1	IMPUESTOS	492,457,296	0				0	0	492,457,296
11111	Función de circo y espectáculos de carpa	31,714	0		0 0		0 0	0	31,714
1.1.1.2	Conciertos, presentación de artistas, conciertos, audiciones musicales, funciones de box, lucha libre	4,011	0		0		0	0	0 4,011
1.1.1.5		28,028	0				0 0	0	0 28,028
1.1.1.7	Otros espectáculos públicos	157,362	0					0	
1.2.1.1	Predios rústicos	11,640,098	0						
1.2.1.2	Predios urbanos		0		0 0		0		0 248,672,268
1.2.2.1	Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación		0						2
1.2.3.1	Construcción de inmuebles	14,463,788	0						14,463,788
1.2.3.2		124	0						
17.7.1		8,126,396	0 0						
1741	Infracciones Gastos de notificación	1 962 815							1 963 815
4	DEBECHOS	185.504.776	0						185
4.1.1.1		847.932	0						
4.1.1.2		17,342,011	0						17,
4.1.1.4	Espectáculos y diversiones públicas	17,580	0						0 17,580
4.1.1.5	Otros fines o actividades no previstas	310,640	0						310,640
41.1.6	Festival de Muertos maquillistas, músios y otros	25,000	0				0 0		000'55
4,1.1.7	Festival de Muertos Colonias	75,522	0	2122					
4.1.2.1	Concesión de estacionamientos	4,223,011	0						0 4,223,011
4.1.3.1	Lotes uso perpetuidad y temporal	2,682,107	0		0		0		0 2,682,107
4.1.3.2	Mantenimiento	4,004,722	0						0 4,004,722
4.1.4.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	2,287,134	0		0		0 0		0 2,287,134
4.1.4.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	069'062	0						
4.1.4.5	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	1,192,881	0						0 1,192,881
4.3.1.1	Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas	9,060,104	0		0		0		9,060,104
4.3.1.2	Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas	7,458,304	0		0		0		7,458,304
4.3.1.3	Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas	1,602,140	0		0		0		0 1,602,140
4.3.1.4	Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario	2,541,610	0		7		0		2,541,610
4.3.2.1	Licencias y permisos de anuncios permanentes	6,379,059	0						
4.3.2.2	Licencias y permisos de anuncios eventuales	4,251,115	0						
4.3.3.1	Licencias de construcción	16,673,683	0						16
4.3.3.2	Licencias para demolición	287,225	0						
4.3.3.4	Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación	835,292	0						
4.3.3.5	Licencias para ocupación provisional en la vía pública	1,022,488	0				0		1
4.5.3.0	Licencias para movimientos de tierras	783,051	0						1
43.5.1	Licencia siminates no previstas en las anteriores Licencia de cambio de régimen de propiedad	5 453 550	0 0						0 5.453.550
T									



Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 ANEXO I.- Presupuesto de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos Final 2022

				RECURSOS FEMERALES	E/ERALES		RECURSOS ESTAT	TALES	CANI DENRO
RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	APORTACIONES DEL , FONDO INFRAESTRUC,	APORTACIONES DEL FONDO FORTALECIM.	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	MUNICIPIO DE S TLAQUEP ORRECCION DE	PARIEDPUESTO DE DINECERSERARI 2022
4.3.5.2	Licencia de urbanización	573,268		0	0	0	0		573,268
4.3.5.3	Peritaje, dictamen e inspección de carácter extraordinario	1,414,939		0	0	0	0		1,414,939
4.3.5.4	Cesión para destino	508,137		0	0	0	0		508,137
4.3.6.2	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	1,308,186		0	0	0	0		1,308,186
4.3.7.1	Inhumaciones y reinhumaciones	630,661		0	0	0	0		630,661
4.3.7.2	Exhumaciones	171,630	0	0	0	0	0	0	171,630
4.3.7.3	Servicio de cremación	1,497,601		0	0	0			1,497,601
4.3.7.4	Traslado de cadáveres fuera del municipio	373,956		0	0	0			373,956
4.3.8.6	Otros servicios similares	730,335	0	0	0	0			730,335
4.3.9.1	Servicio doméstico	19,829,865	0	0	0	0	0		19,829,865
4.3.9.5	20% para el saneamiento de las aguas residuales	5,889,454	0	0	0	0			5,889,454
4.3.9.6	2% o 3% para la infraestructura básica existente	2,552,809	0	Ó	0	0			2,552,809
4.3.9.7	Aprovechamiento de la infraestructura básica existente	361,169		0	0	0	0		361,169
4.3.9.8	Conexión o reconexión al servicio	312,676		0	0	0	0		312,676
4.3.10.3	Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinaria	7,489	0	0	0	0	0	0	7,489
4.3.10.5	Acarreo de carnes en camiones del município	32,525	0	0	0	0	0		32,525
4.3.10.6	Servicios de matanza en el rastro municipal	800,322		0	0	0		0	800,322
4.3.10.8	Otros servicios prestados por el rastro municipal	8,105,007		0	0	0	0		8,105,007
4.3.20.1	Servicios en oficina fuera del horario	500,218	0	0	0	0	0		500,218
4.3.20.2	Servicios a domicilio	811,192		0	0	0			811,192
4.3.20.3	Anotaciones e inserciones en actas	273,458		0	0	0			273,458
4.3.30.1	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	11,099,816	0	0	0	0	0	0	11,099,816
4.3.30.3	Dictámenes de trazo, uso y destino	3,102,862	0	0	0	0			3,102,862
4.3.40.1	Copias de planos	46,540	0	0	0	0	0	0	46,540
4.3.40.2	Certificaciones catastrales	774,165		0	0	0			774,165
4.3,40.3	Informes catastrales	101,517		0	0	0			101,517
4.3.40.4	Deslindes catastrales	0		0	0	0			0
4.3.40.5	Dictámenes catastrales	196,666		0	0	0			196,666
4.3.40.6	Revisión y autorización de avalúos	3,184,357		0	0	0			3,184,357
4.3.40.7	Por apertura de cuenta	437,019		0	0	0			437,019
4.4.1.1	Servicios prestados en horas hábiles	3,528		0	0	0			3,528
4.4.1.4	Servicios médicos	7,764,380		0	0	0			7,764,380
4.4.1.5	Otros servicios no especificados	11,256,629		0	0	0			11,256,629
4.5.1.1	Falta de pago	3,847,964		0	0	0			3,847,964
4,5.2.1	Infracciones (Multas)	4,757,713		0	0	0			4,757,713
4.5.4.1	Gastos de notificación	1,336,885		0	0	0			1,336,885
2	PRODUCTOS	20,996,267	1,964,598	3,802,641	9,743,749	87,481	0	416,854	37,011,590
5.1.3.1	Formas y ediciones impresas	13,347,242							13,347,242
5.1.3.2	Calcomanías, credenciales , placas, escudos y otros	200,914							200,914
5.1.3.7	Venta de productos procedentes de viveros y jardines	763							763
5.1.3.9	Otros no específicados	7,447,348	1,964,5	3,802,641	9,743,749	87,481	-	416,85	23,462,671
9	APROVECHAMIENTOS	8,622,130	0	0	0	0	•	0	8,622,130



Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 ANEXO I.- Presupuesto de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos Final 2022

6.1.1.1 Ince 6.1.2.1 Infr 6.1.3.1 Infr 6.1.3.1 Rein 6.1.4.1 Rein								TI A DITEDA	4
	DESCRIPCION	RECURSOS FISCALES	APORTACIONES DEL APORTACIONES DEL FONDO FONDO FONDO INFRAESTRUC. FORTALECIM.	APORTACIONES DEL FONDO FORTALECIM.	EEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	DIRECTORNOSE F	PARSU(MESTO DE INGRESOS FINAL 2022
	Incentivos de colaboracion	0	0	0	0	0	0	0	0
	Infracciones	5,759,622	0	0	0	0	0	0	5,759,622
	Indemnizaciones	144,535	0	0	0	0	0	0	144,535
	Reintegros	1,349,407	0	0	0	0	0	0	1,349,407
6.1.8.1 Don	Donativos efectivos	11,500	0	0	0	0	0	0	11,500
6.1.8.2 Don	Donativos en especie	953,132	0	0	0	0	0	0	953,132
6.1.8.3 Otro	Otros aprovechamientos	403,934	0	0	0	0	0	0	403,934
DNI L	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
7.2.1 Proc	Producidos en establecimientos del gobierno	0	0	0	0	0	0	0	0
8 PAF	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	93,585,179	512,764,941	988,965,474	5,322,070	188,846,345	23,820,789	1,813,304,798
8.1.1.1 Fede	Federales	0	0	0	988,965,474	0	0	0	988,965,474
8.1.1.2 Esta	Estatales	0	0	0	0	0	188,846,345	0	188,846,345
8.2.1.1 Del	Del fondo de infraestructura social municipal	0	93,585,179	0	0	0	0	0	93,585,179
8.2.1.2 Reno	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	0	0	0	0	0	0	0	0
8.2.1.3 Del f	Del fondo para el fortalecimiento municipal	0	0	512,764,941	0	0	0	0	512,764,941
8.2.1.4 Reno	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.1.1 Deri	Derivados del Gobierno Federal	0	0	0	0	5,322,070	0	0	5,322,070
8.3.1.2 Deri	Derivados del Gobierno Estatal	0	0	0	0	0	0	\$ 23,820,789.47	23,820,789
9 TR/	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0	0	0	0	0
9.3.1.1 Subs	Subsidio	0	0	0	0	0	0	0	0
9.4.1.1 Efec	Efectivo	0	0	0	0	0	0	0	0
10 OTF	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
10.3.9 Otro	Otros ingresos y beneficios varios	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL DE INGRESOS	707,580,469	95,549,777	516,567,582	998,709,223	5,409,552	188,846,345	24,237,644	2,536,900,591



NACIENDA COPAL COPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE TESORERIA MUNICIPAL

Anexo II.- Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto Final 2022 Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022

SEMPLY SERVICE PRESONALES   STATISTICAL CONTINUES	שניים שניים ביים ביים ביים ביים ביים ביים ביים	1101			1			TI ADUEDADUE	112
Company   Comp				RECURSOS	EDERALES		RECURSOS	WEGGION DE E	GRESOS
STATION CONTINUES   STAT	Cve	RECURSOS FISCALES							PRESUPUESTO DE
Part				APORTACIONES DEL FONDO FORTALECIM.	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS	EGRESOS FINAL 2022
Decetable   Dece	1000 SERVICIOS PERSONALES		\$		\$ 666,116,300.98				v
Section than a parameter control con	111 Dietas	s			13,972,401.20				s
Prince services decirately services and services services and services decirately services and services services and	144		s		352,241,212.54				
Particularies were proportion of a particularie were proportion of a par	7				•	s			
Principle of the control of the co					33,971,087.88		· S		
New control	-						ano		
Accordance as a contact and									
Appropione to tendence   2									000
Accordance at a tendent and retain and ret									
Approximation part part part part part part part part									
Information Protection   S	-		s		7,391,499.83	5	S		
Presidenticity by president of a control o			s		16,333,644.11				
Class productiones and substitutioned sequence strained sequence and substitutioned sequence strained strained sequence strained strained sequence stra			s						
MATERNIAN STORMS   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2,12,240   2   2   2,1									17
2	Otras prestaciones sociales y económicas				12,789,784.73				
Midefulsia (with comparison of the comparison	0 MATERIALES Y SUMINISTROS								
Material antible of the protection   S   3,14,14,950   S   S   S   S   S   S   S   S   S	Materiales, útiles y equipos menores de oficina								
			s			S			
Interfact of particularies to the information particularies particul		s							
Mutativities part protection of gignate and part part protection of gignate and part part protection of gignate and part p		s	s						
1,094,040   20   20,000   20   20,000   20   20,000   20   2	/ - 1								1,1
2	73/47	2	s	6	3,398.80				
Productional parameter   Productional parame					158,717.43				
Productios altrametricos para estambales         4,005,623,14 §         2         6         6         6         6         6         7         8         4         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9         7         9			s		S				
Production alimination between the control condition between the conditio			s			S			
Publication and alternation   S   125.56.69   S   125.56.69	*********		s						
Productors mineralises no metaliticos         S         13.065,346.84   S         S         15.065.046.44   S         S         T15.06.057   S         S         T15.0			s						
Cementally productions de concretio         \$ 1,002,322,15         \$ - 5<	40.4								e,
Call, yisso y productos de yeso         5         1,366,966,89         5         6         6         7,760,40         5         7,740,70         5         7,744,720         5         7,744,720         5         7,744,720	C Gray								
Malactive per potatoctors de madera         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,104,182.09         \$ 1,204,037.48         \$ 1,204,037.49 <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	4								
Violation productors de vidirio         \$ 4,487.18         \$							,		
Material electricot y									
Articulos metálicos para la construcción         S         4,029,843.16         S         1,20,527.48         S         4,888.75         S         4,88	110 41								
Materiales complementarios         S 3,604,037.89         S 1,406.034         S 134,609.40         S 1,208,476.03	-								
Otro materiales y articulos de construcción y reparación         S         7,209,463.73         S         -         S         1,288,476.03         S         -         S         1,288,476.03         S         -         S         988,465.50         S         -         S         988,465.50         S         - <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td>838,192.80</td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>					838,192.80				
Productos químicos basicos         \$         5         5         5         6         5         754,422.00         5         754,422.00         5         754,422.00         5         754,422.00         5         754,422.00         5         754,422.00         5         754,422.00         5         754,422.00         5         754,422.00         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,309.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5         755,06,409.10         5	morni		s		1,288,476.03	s			(6)
Fertifization of Second	-						S		
Medicinas y productors farmacéuticos         \$ 3,508,809.76         \$ 1,160,00         \$	100		S						
Materiales, accessorios y suministros médicos         3,779,112.56         3         4,160.00         5         6         6         779,112.56         5         7         8         7         8         7         8         7         8         7         8         7         8         8         9									
Materiales, accessorics y suministros de laboration         \$ 318,422.05         \$	100								
Fibras sinéticas, hules plásticos y derivados         \$         507,579.56         \$	200		s						
Ortos productos químicos         \$         854,241.40         \$		507,579.56							
Ombustibles, ubricantes y additivos \$ 64,946,808.95 \$ . \$ 26,913,813.25 \$ 13,270,504.43 \$ . \$ 36,808,452.86 \$ . \$ 5 7,744,857.16 \$ 925,921.28 \$ . \$ 1,378,142.64 \$ 60,000.00 \$ \$									
\$ 2,990,481.68 \$ - \$ 7,744,857.16 \$ 925,921.28 \$ . \$ 1,378,142.64 \$ 60,000.00 \$		64,946,808.85			13,270,504.43		.,		s
		2,990,481.68	s		925,921.28	s			s



MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE TESORERIA MUNICIPAL

# Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022

# Anexo II.- Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto Final 2022

Concento	DECLIBENCE RECALLED		RECURSOS FEDERALES	EDERALES			RECURSOS ESTOTRESCOION	PECCION DE	EGREROSTO DE
ordanino	KELUKSOS FISCALES	APORTACIONES DEL FONDO INFRAESTRUC.	APORTACIONES DEL FONDO FORTALECIM.	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES		CONVENIOS	EGRESOS FINAL 2022
Articulos deportivos	\$ 2,553.00	- 8			s	8 -	2,714.40 \$		\$ 5,267.40
Productos textiles	\$ 2,358.35	-		·	S	s	s.		\$ 2,358.35
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 100,355.90				s	\$	s ·	•	\$ 100,355.90
Materiales de segundad pública	\$ 1,140,211.76	5 3			S				\$ 1,140,211.76
Prendas de protección para seguridad pública y nacional		9			s	8	· ·		
Herramientas menores	\$ 1,626,702.32	\$	\$ 250,038.00	\$ 39,399.40		s ·	32,219.00 \$		\$ 1,948,358.72
Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 278,602.77	9			s	8	6,844.00 \$		\$ 285,446.77
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educaciona	\$ 5,154.85	5		·	s	ss -	ss ·		\$ 5,154.85
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la informació	\$ 1,351,488.27	6	9	·	S	s ·			\$ 1,351,488.27
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 39,191.63		s		s	65	ss ·	•	
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 15,625,695.32		\$ 57,420.00	\$ 1,789,488.69	s	. s	1,331,321.48 \$		\$ 18,803,925.49
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 196,612.06	9			S	S	2,829.24 \$		\$ 199,441.30
SERVICIOS GENERALES	319.	\$200000 \$200000	\$ 81,701,438.82	\$ 120,521,139.09	Accessor	s	15,642,822.97 \$	835,439.06	\$ 542,513,473.06
Energía eléctrica	\$ 28,571,399.04	\$	\$ 14,715,634.00		s	s	i i		-
		-			-	s ·	S		\$ 59,161.48
Agua	\$ 4,955,194.34	-	\$ 1,695,426.00		s	8			\$ 6,650,620.34
Telefonia tradicional		-		·	S	ss -			\$ 2,701,384.27
Telefonia celular		_			s	65	ss .	/1	\$ 242,902.89
Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 138,124.89	4	\$ 1,171,211.40	\$ 107,069.51	-	ss ·	s.		\$ 1,416,405.80
Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	\$ 2,896,201.23	49			s	es -	s ·		\$ 2,896,201.23
Servicios postales y telegráficos	\$ 476,284.20			\$ 167,066.00	S	<b>6</b> 9	s .		\$ 643,350.20
Servicios integrales y otros servicios					s	ss -	· ·		
Arrendamiento de edificios		_			s	es -			
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,045,177.80				S	s ·	31,974.24 \$		\$ 1,077,152.04
Arrendamiento de equipo de transporte					S	. s			
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 51,374.08				s	9	· ·		\$ 51,374.08
Arrendamiento de activos intangibles		69		· s	s	69	· ·	,	S
Arrendamiento financiero	\$ 26,574,273.46	\$ 9			s	<b>9</b>			\$ 26,574,273.46
Otros arrendamientos		9	·		s	<b>69</b>	· ·		\$ 526,387.12
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 15,249,092.57				s	69			\$ 15,249,092.57
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 2,119,227.20				s		s.		\$ 2,119,227.20
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la informad	s				s	. \$ 1,	1,451,322.00 \$		\$ 3,135,678.39
Servicios de capacitación	E,		\$ 2,981,400.00		s	٠ دى		7.1	\$ 6,109,984.04
Servicios de investigación cientifica y desarrollo		5 0	\$ 259,753.00		s	69	s ·		\$ 596,792.00
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 15,308,959.43	•			s	<i>G</i>	198,927.41 \$	25,066.67	\$ 15,562,953.51
Servicios de vigitancia			\$ 24,917,360.70		s	8	<b>.</b>	,	\$ 24,917,360.70
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 7,171,102.38		\$ 1,500,000.00	\$ 135,000.02	s	ss -	s ·		\$ 8,806,102.40
Servicios financieros y bancarios	\$ 7,966,530.54	9	\$ 181.10	\$ 105.61	2,788,734.92	4.92 \$	637.35 \$	594,646.65	\$ 11,350,836.17
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ 1,736,715.38	9			S	69	s.		\$ 1,736,715.38
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$ 460,946.94		·		s	ss.			\$ 460,946.94
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas					s	69	\$		\$ 746,898.97
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 16,003,026.69			\$ 11,815,633.61	S	8 -			\$ 27,818,660.30
Fletes y maniobras	\$ 1,713,843.39	\$ 0		\$ 78,787.20	s	69	2,378.00 \$		\$ 1,795,008.59
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 276,266.68			·	s	ss -			\$ 276,266.68
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 15,110,361.05			3 763 856.00	1.394.736.41	641 8	494 482 48	,	20 763 435 94
					>	-	-		



MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE TESORERIA MUNICIPAL

Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022

Anexo II.- Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto Final 2022

				1			TI AC	HEDAC	1
Concesso	RECHIRSOS EISCALES		RECURSOS FEDERALES	EDERALES		RECURSOS E	RECURSOS ESTATÁJIRECCION	V DE E	DE FESSFESSIS DE
		APORTACIONES DEL FONDO INFRAESTRUC.	APORTACIONES DEL FONDO FORTALECIM.	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS	5	EGRESOS FINAL 2022
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la informa	\$ 157,797.68		s	s .		\$ 21,297,60		s	179.095.28
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio								s	20,472.07
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	47,8		\$ 296,801.87	6,023,269.07		2,950,963.44			57,126,836.72
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad			S	8					
uipos y herramienta	\$ 1,340,068.16	·		s .				G	1,340,068.16
Servicios de limpieza y manejo de desechos	2		\$ 33,746,070.75	50,755,389.16		2,471,411.87	·		141,054,990.37
Servicios de jardinería y fumigación		69						49	1,668,694.72
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades				29.999.92		1,700,000.00			6.378.208.17
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la									1.450.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	78							T	782,440.01
	\$ 7,230.00					•			7,230.00
onido y del video	1,68	5				•			1,680,240.00
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	3,018,628.92		S	9					3,018,628.92
	\$ 498,000.00								498,000.00
371 Pasajes aéreos	\$ 227,437.70			\$				s	227,437.70
Pasajes terrestres	104,969.79			s -				s	104,969.79
Pasajes marítimos, lacustres y fluviales								s	
Autotransporte			1 9	9				s	
Viáticos en el país	\$ 753,211.17			s				S	753,211.17
Viáticos en el extranjero	\$ 46,253.79			s				s	46,253.79
Otros servicios de traslado y hospedaje		•		•		ť	- /	s	3,600.00
Gastos de orden social y cultural	\$ 13,454,508.04					•			13,454,508.04
convenciones								T	
Exposiciones			, i					$\top$	60,056.00
Servicios inferiarios y de cementenos			,			•		$\dagger$	86,720.00
Conferencia or second uniques per surfacidad secondados	9 000,100,100							T	830,163.06
Dense militae acception y actualizacione				•				1	
Otros oastos por responsabilidades	100,999.90							0	100,888.80
Otros servicios generales	24 793 910 15		417 600 00	3 804 851 00		6 310 428 58	185 725 74	+	25 221 516 AB
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 74.436.884.93		•	94 214 819 08	•	10 481 093 01	•	Beer	182 014 366 02
iales v no finan				26 128 282 63		1 999 110 04		13	70 708 043 10
Otros subsidios			\$ 1,881,569.00			•			1.881.569.00
441 Ayudas sociales a personas	\$ 17,872,399.36			64,267,486.93		•	S	69	82,139,886.29
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 120,405.00						·		120,405.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,777,641.06						S	s	1,777,641.06
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 149,193.59	s	s	3,819,049.52	,	8,481,982.97	\$ 1,000,000.00	-	13,450,226.08
Ayudas sociales a entidades de interés público		s	·				s	s	,
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros		·					s	<b>69</b>	293,334.81
Pensiones	\$ 11,620,564.59						s	s	11,620,564.59
								s	22,696.09
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,544,331.45	\$ 287,421.19	\$ 3,797,774.30	\$ 146,517.28		\$ 739,587.79	\$ 692,133.33	33 \$	23,207,765.34
Muebles de oficina y estantería	2,	•		•		\$ 161,787.15	s	s	2,219,596.89
Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 946,939.94			•		459,063.27	s	so .	1,406,003.21
Bienes artisticos, culturales y científicos			-				S	s ·	
CAE I President de de description de la	1 100 001 1	-							



MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE DIRECCIÓN DE EGRESOS

Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 Anexo II.- Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto Final 2022

CVe	Conrento	RECURSOS EISCALES			RECURSOS FEDERALES	PALES		æ	RECURSOS ESTATALES	VTALES	PRESUPUESTO DE	ESTO DE
			APORTACIONES DEL FONDO INFRAESTRUC.		APORTACIONES DEL P. FONDO FORTALECIM.	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	iones Es	CONVENIOS	EGRESOS FINAL 2022	NAL 2022
519 Otr	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 102,622.18	s	s	S			s	υ		9	102,622.18
521 Eq	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 670,643.54	·	G				s	s ·		s	670,643.54
523 Cá	Cámaras fotográficas y de video	\$ 398,182.04	s	s				s	·		s	398,182.04
529 Of	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 375,179.47	s	s				s	5		s	375,179.47
531 Eq	Equipo médico y de laboratorio	\$ 6,612.00	s	s,				s	61,990.17 \$		s	68,602.17
532 Ins	Instrumental médico y laboratorio	\$ 31,181.44		s,				G		•	s	31,181.44
541 Vel	Vehículos y equipo terrestre	\$ 184,966.71	S	s				s		492,133.33	s	677,100.04
542 Cal	Carrocerías y remolques		s	S	766,500.00			s	S		s	766,500.00
551 Eq	Equipo de defensa y seguridad	\$ 1,325,061.56	S	s	2,115,764.60 \$			es.	·		3,	3,440,826.16
561 Ma	Maquinaria y equipo agropecuario		s	s				s	·	200,000.00	s	200,000.00
563 Ma	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 20,426.00	s	s				s	s -	•	s	20,426.00
564 Sis	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 925,330.53	s	s		-		s	s.		s	925,330.53
565 Eq	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 749,379.80	s	s,	675,076.50 \$			s	s		\$ 1,	,424,456.30
566 Eq	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 99,528.00	S	S				S	ss.		s	99,528.00
567 Hel	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 1,892,577.46	s	s		146,517.28 \$		s	56,747.20 \$		\$ 2,	2,095,841.94
569 Of	Otros equipos	\$ 296,034.61	s	s				s	s ·		s	296,034.61
581 Ter	Terrenos		s	s				s	s ·		s	•
591 Sol	Software	\$ 40,600.00	s	s,	240,433.20 \$			S	ςs		s	281,033.20
597 Lic	597 Licencias informáticas e intelectuales	\$ 2,312,861.69	·	s				s	s ·		\$ 2,	2,312,861.69
NI 0009	6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 36,558,396.13	\$ 95,262,355.77	\$ 1		87,181,783.58 \$	1,226,080.22	·s		5,000,000.00	\$ 225,	225,228,615.70
612 Edi	Edificación no habitacional		- 8	S			•	s		•	s	
614 Div	614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 36,558,396.13	\$ 95,262,355.77	7 \$		87,181,783.58	1,226,080.22	s	s ·	5,000,000.00	\$ 225,	225,228,615.70
9000 DE	9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 39,750,350.95	•	•	13,715,715.38 \$	11,224,508.32 \$		\$ 24,0	24,040,721.09 \$		\$ 88,	88,731,295.74
911 Am	911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 7,812,628.92		s	4,193,967.48 \$	3,999,790.50		8 8,1	8,191,656.62 \$		\$ 24,	24,198,043.52
921 Inte	921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 12,037,520.80	s	s	9,521,747.90 \$	7,224,717.82 \$		\$ 15,8	15,849,064.47 \$		\$ 44,	44,633,050.99
991 Adefas	efas	\$ 19,900,201.23	s	s	8			s	s.		\$ 19,	19,900,201.23
TOTAL DE EGRESOS	TEGORIO	200 200 400 000	00 011 012 30	•	4 20 004 724 074	0 11 000 001 000	F 400 EE4 66	1	4 00 110 010 001	24 257 643 60	0000	2 626 000 690 76



# TLAQUEPAQUE Gobierno de

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE **TESORERIA MUNICIPAL** 

Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022 ANEXO III.- SITUACIÓN HACENDARIA 2022

SAM PEDRO	A COLE : CORESTO	FINAL 2022		the state of the s
PERMITTION OF SAN PED	STATALES LAGUE	Sometimes	CONVENIOS	
	RECURSOS ES	PARTICIPACIONES	ESTATALES	
		John Lines	CONVENIOS	
	S FEDERALES	PARTICIPACIONES	FEDERALES	
	RECURSO	DEL FONDO	FORTALECIM.	
		DEL FONDO	INFRAESTRUC.	
	INGRESOS	PROPIOS		
	SOMESTINGS	CONCELIOS		0001

U	
C	
U	7
Ц	J
۵	
U	כ
Z	

IMPUESTOS	492,457,296	0	0	0	0	0	0	492,457,296.12
DERECHOS	185,504,776	0	0	0	0	0	0	185,504,775.88
PRODUCTOS	20,996,267	1,964,598	3,802,641	9,743,749	87,481	0	416,854	37,011,590.05
APROVECHAMIENTOS	8,622,130	0	0	0	0	0	0	8,622,130.30
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	93,585,179	512,764,941	988,965,474	5,322,070	188,846,345	23,820,789	1,813,304,798.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUE	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INGRESOS	707,580,469.09	95,549,776.96	516,567,582.06	998,709,222.54	5,409,551.55	188,846,344.98	24,237,643.58	24,237,643.58 2,536,900,590.76
		-	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	The second name of the second na	-	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN C		THE REAL PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.

# EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	7,930,103	0	376,241,307	666,116,301	0	96,579,084	16,650,071	1,163,516,866.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	211,731,241	0	39,229,777	19,304,154	0	41,363,036	000'09	311,688,208.01
SERVICIOS GENERALES	319,629,162	0	81,701,439	120,521,139	4,183,471	15,642,823	835,439	542,513,473.06
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUC	74,436,885	0	1,881,569	94,214,819	0	10,481,093	1,000,000	182,014,366.02
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,544,331	287,421	3,797,774	146,517	0	739,588	692,133	23,207,765.34
INVERSIÓN PÚBLICA	36,558,396	95,262,356	0	87,181,784	1,226,080	0	5,000,000	225,228,615.70
DEUDA PÚBLICA	39,750,351	0	13,715,715	11,224,508	0	24,040,721	0	88,731,295.74
TOTAL EGRESOS	707,580,469.09	95,549,776.96	516,567,582.06	998,709,222.54	5,409,551.55	188,846,344.98	24,237,643.58	2,536,900,590.76







#### San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de marzo de 2023

#### Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II,77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V,VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 39 fracción XIII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 24 de febrero del 2023, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada la iniciativa de aprobación directa presentada por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, bajo el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 0410/2023**

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza las adiciones de las fracciones XVII y XVIII, al artículo 239, 40 TER, fracción XXX, RECORRIENDOSE LAS DEMÁS, del REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Para quedar de la siguiente manera:

#### REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Artículo 239.-Dirección de Padrón y Licencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana;
- II. Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;
- III. Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
- IV. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- V. Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
- VI. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
- **VII.** Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- **VIII.** Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
- **IX.** Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- X. Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;
- XI. Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- XII. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;
- **XIII.** Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;





**XIV.** Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;

**XV.** Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

**XVI.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia;

XVII.- Tratándose en giros, donde se comercialice o enajenen motocicletas, verificar que previo a la entrega de la motocicleta, el adquiriente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas, conforme a los establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto del otorgamiento de la licencia municipal y refrendo correspondiente.

XVIII.- Coordinar actividades con la Tesorería Municipal, para el registro de pago de contribuciones relativas a la inscripción del padrón vehicular (motocicletas), así como la dotación de placas de motocicletas; conforme a los establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con los Departamentos de Giros Blancos, Departamento de Giros Restringidos, Departamento de Anuncios cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos y manuales correspondientes.

**Artículo 40 Ter.-**La Dirección de Área de Inspección y Vigilancia tiene como funciones las siguientes:

. . .

**FRACCIÓN XXX.**- Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspección en los comercios, donde se comercialicen, enajenen o vendan motocicletas para asegurar el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

XXXI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, adicionar al artículo 11 (once) un párrafo cuarto, al artículo 26 (veintiséis), la adición de un párrafo segundo, al artículo 31 (Treinta y Uno), la adición a la fracción II, un inciso h), al artículo 36 (Treinta y Seis), la adición de la fracción XXV, recorriéndose las demás fracciones, al artículo 44 (Cuarenta y Cuatro) la adición del inciso u), recorriéndose las demás fracciones, y la adición de un Capítulo IX, denominado "DE LOS GIROS, COMERCIOS Ó ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS", Del Reglamento Para El Funcionamiento De Giros Comerciales, Industriales Y De Prestación De Servicios En El Municipio De San Pedro Tlaquepaque Para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





**Artículo 11.-** Tratándose de giros sujetos a regulación y con trol especial a los que se refiere el artículo 44 XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), y k), del presente Reglamento, la autoridad municipal competente deberá incluir en la Cédula Municipal de Licencia, el número y fecha del acta de sesión en que fue aprobada por el Consejo de Giros Restringidos, así como el folio del acta que se desprende de la visita de verificación que realizó el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Área de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Medio Ambiente.

Además, la autoridad competente deberá vigilar el cumplimiento estricto de los demás requisitos normativos particulares aplicables a este tipo de actos y actividades, de los programas de seguridad y prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas que deberá implementar el establecimiento y que estén previamente autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Cuando se trate de giros sujetos a regulación y control especial a que se refiere el artículo 44 fracción XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), k) y u) del presente Reglamento, los refrendos y/o revalidaciones de Licencias en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el Ayuntamiento.

Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, la autoridad municipal verificara que previo a la entrega de la Motocicleta el adquiriente o el comercio en su defecto haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular

así como la dotación de placas, en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

**Artículo 26.-** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le corresponden en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia.

Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, la autoridad municipal procederá a verificar que el titular de la licencia, previo entrega del vehículo al adquirente o el comercio que estos hayan realizado el pago de contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas, en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

**Artículo 31.-** Procederá la revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los siguientes casos:

- a). . .
- b). . .
- c). . .

#### II.- Procederá la revocación de oficio de la licencia de funcionamiento cuando:

- a) Se permita el acceso de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, exceptuándose en los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas acompañadas en los alimentos, sin perjuicio de la prohibición al consumo de dichas bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad:
  - b) Se realicen espectáculos o eventos de exhibicionismos corporales, lascivos o sexuales;
- c) En el establecimiento se expendan estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o sustancias ilegales;
- d) Se impida el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada o por cuestiones de raza, género, condición económica, credo o preferencia sexual;
- e) Agotadas las medidas de apremio previstas en el presente Reglamento, se impida la entrada a las autoridades municipales competentes a efecto de ejercer sus facultades de inspección y vigilancia;





- f) La Cédula Municipal de Licencias, permiso o autorización, que no sean recogidas por el solicitante, en un plazo máximo de tres meses, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente; o
- g) Una vez inscrito el contribuyente en el padrón municipal y autorizada la licencia de giro respectivo no ejerza el giro correspondiente en un término no mayor de 6 meses contados a partir de la fecha de su autorización.
- h). No verificar en dos o más ocasiones que los compradores efectúen el pago de contribuciones y el emplacamiento de los vehículos (motocicletas), previo a la entrega de las mismas e Informar al tesorero Municipal en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Para el caso de que la autoridad municipal detecte que el establecimiento ha incurrido en algún o algunos de los supuestos referidos en las fracciones anteriores, procederá de oficio a iniciar el procedimiento respectivo, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes de los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.

**Artículo 36.-** Son obligaciones de los titulares de los **giros y comercios** a que se refiere este Reglamento:

XXV.- Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, informar trimestralmente al Tesorero Municipal, quien a su vez informará a la Presidencia Municipal y a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, del número de vehículos que se comercializó, así como las constancias de los pagos de contribuciones y su respectivo emplacamiento, la cual se debe realizar previa entrega de los mismos.

Artículo 44.- Para la aplicación de este Ordenamiento se consideran:

. . .

XXXVII.- GIROS DE CONTROL ESPECIAL, los que se dedican a las siguientes actividades:

- a) Expendios de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo.
- b) Expendios de cerveza en botella cerrada.
- c) Bares, Video-Bares y salones de baile.
- d) Hoteles y moteles.
- e) Centros nocturnos.
- f) Cabarets y discotecas.
- g) Cantinas y billares.
- h) Gasolineras.
- i) Estéticas y salones de belleza.
- j) Los dedicados a espectáculos públicos.
- k) Giros que expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o dentro de los establecimientos, que adicionalmente realicen otras actividades.
  - I) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.
- m) Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.
- n) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos y expendios de alimentos para los mismos.
- $\tilde{\text{n}})$  Giros que distribuyan o expendan combustibles, sustancias inflamables, tóxicas o de alta combustión.
  - o) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.
- p) Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, Pronósticos Deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley.
- q) Giros que se dediquen a la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de vídeo, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares.
- r) El establecimiento donde se lleva a cabo la elaboración, venta y reparación de llaves, candados, cerraduras y chapas en general.
  - s) Los Giros de uso de computadoras con acceso a Internet.
  - t) Los establecimientos denominados sex shops.







u) Los giros o establecimientos, donde se comercialicen o enajenen motocicletas.

v) Los giros identificados como estancias infantiles y guarderías.

#### CAPÍTULO IX. DE LOS GIROS, COMERCIOS Ó ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS.

84 bis.- Los giros identificados para la venta o comercialización o enajenación de motocicletas deben cumplir con las disposiciones contenidas en La Ley de movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y la particular del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y el Reglamento de Gobierno y la administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y lo dispuesto por el presente reglamento.

Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

**Motocicleta:** Vehículo motorizado, de dos o más ruedas utilizado para el transporte de personas pasajeras o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice otro tipo de energía que proporcione una potencia continua normal mayor a un kilómetro (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a cuarenta centímetros cúbicos. Sin ser limitativo, sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motocicleta sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies.

**84 ter.-** Los establecimientos, giros, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen motocicletas, proporcionarán de manera trimestral a la Tesorería Municipal y este a su vez informará a la Presidencia Municipal, y a la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, la información relativa a los compradores; el incumplimiento a esta disposición, será sancionado en los términos de las leyes y reglamentos respectivos.

Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen los vehículos antes mencionados, se cerciorarán **previo a la entrega** de los mismos, que la adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, la dotación de placas de circulación.

**TERCERO.** - El Pleno del Ayuntamiento, aprueba y autoriza instruir al Secretario del Ayuntamiento (Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo), a efectos de su debida publicación y promulgación en la Gaceta Municipal, las adiciones y modificaciones a los reglamentos señalados en el punto PRIMERO Y SEGUNDO.







Con base a lo anterior para su promulgación, publicación y observancia se expide adiciones de las fracciones XVII y XVIII, al artículo 239, 40 TER, fracción XXX, RECORRIENDOSE LAS DEMÁS. del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, adicionar al artículo 11 (once) un párrafo cuarto, al artículo 26 (veintiséis), la adición de un párrafo segundo, al artículo 31 (Treinta v Uno), la adición a la fracción II, un inciso h), al artículo 36 (Treinta y Seis), la adición de la fracción XXV, recorriéndose las demás fracciones, al artículo 44 (Cuarenta y Cuatro) la adición del inciso u), recorriéndose las demás fracciones, y la adición de un Capítulo IX, denominado "DE LOS COMERCIOS **ESTABLECIMIENTOS** GIROS. Ó DE VENTA. COMERCIALIZACIÓN O **ENAJENACIÓN** DE MOTOCICLETAS", Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mlvf







Votación nominal <u>en lo general y en lo particular,</u> las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; así como al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

	Munícipe	A favor	En Contra	Abstención
1	Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal	*		
2	José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal.	*		
3	José Alfredo Gaviño Hernández, Regidor	*		
4	Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, Regidora	*		
5	María Patricia Meza Núñez, Regidora	*		
6	Juan Martín Núñez Morán, Regidor	*		
7	Fernanda Janeth Martínez Núñez, Regidora	*		
8	Braulio Ernesto García Pérez, Regidor	*		
9	Jael Chamú Ponce, Regidora	*		
10	Anabel Ávila Martínez, Regidora	*		
11	Alma Dolores Hurtado Castillo, Regidora	*		
12	Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Regidor	*		
13	María del Rosario Velázquez Hernández, Regidora	*		
14	Luis Arturo Morones Vargas, Regidor	*		
15	Ana Rosa Loza Agraz, Regidora	*		
16	Jorge Eduardo González de la Torre, Regidora	*		
17	Liliana Antonia Gardiel Arana, Regidora	*		
18	José Roberto García Castillo, Regidor	*		
19	Susana Infante Paredes, Regidora	*		

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado tanto en lo general como lo particular.







#### C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; P R E S E N T E:

Los que suscribimos miembros de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXI,XXXI,XXXV 27, 78 fracción III, 142, 145 fracción II y 147, 190 y 191 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

#### INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y ADICIONAR AL ARTÍCULO 239 LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, (RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS) Y AL 40 TER, LA FRACCIÓN XXX, RECORRIENDOSE LAS DEMÁS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I.- Como preámbulo al estudio de fondo, de la presente iniciativa, los que suscribimos miembros de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar todo lo concerniente a la Seguridad Pública de los Tlaquepaquenses, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 147, 148, 161, 190, 191 del Reglamento del Gobierno y de la administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, considerando que la vía es idónea toda vez que el Ayuntamiento en Pleno lo revisará, con base en el artículo 24 del ordenamiento municipal aquí invocado, pues la aprobación de las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y al Reglamento de Gobierno y la administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco constituye una de las obligaciones que tiene el Municipio y más aun tratándose de temas de Seguridad Pública, como lo es el que hoy nos ocupa.
- II.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco





e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; y tendrá siempre como misión prioritaria proteger y salvaguardar los derechos fundamentales y esenciales de los Tlaquepaquenses.

- III.- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, se ha destacado por establecer estrategias para la prevención del delito en nuestro Municipio, con el objetivo de crear comunidades sólidas, asegurando a los niños, hombres, mujeres y adultos mayores, se ha venido implementando el servicio profesional de carrera policial con los elementos de seguridad pública. Una de las principales funciones de la Comisaría de San Pedro, es preservar la seguridad de las personas y sus bienes y Tlaquepaque lo está logrando al poder caminar por las calles de manera segura observando que se encuentran elementos de la Comisaría rondando por el bienestar de las familias Tlaquepaquenses.
- IV.- Uno de los principales propósitos de la presente Administración, ha sido y será el salvaguardar los derechos e integridad de los ciudadanos, respetando en todo momento las garantías individuales sin trasgredir y dejando a salvo el derecho de terceros. Esta Administración ha buscado la manera de contribuir al mejor desempeño de los Operativos y como refuerzo proponemos las modificaciones y adiciones al Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y al Reglamento de Gobierno y la administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- V.- En el mismo orden de ideas en busca de obtener y cumplir con las obligaciones que al Municipio le corresponden, se asistió a la reunión convocada por el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco el pasado 09 de Febrero del año en curso, en la cual se nos invitó a los Municipios del área metropolitana, en la cual se trataron varios temas entre ellos el más trascendente a las motocicletas y la importancia de su reglamentación municipal.
- **VI.-** Derivado de lo anterior es que San Pedro Tlaquepaque, se ocupó de modificar, adicionar y ajustar la reglamentación municipal en tratándose del tema del "Comercializar o enajenar motocicletas y su **emplacamiento.**
- VII.- 2019 y 2020 han sido los años más violentos en México, 2021 estuvo ligeramente por debajo de las cifras de estos dos años, así lo confirman los datos emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su corte al mes de enero de 2022 confirma que en 2019 hubo 34,690 víctimas de homicidios dolosos, en 2020, 34,554 víctimas, en 2021, 33,313 y hasta el 31 de enero de este 2022 había registro de 2,427 víctimas de homicidio.

En lo que va del sexenio la cifra acumulada de víctimas de homicidios dolosos asciende a 104,986 de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública El panorama desalentador en materia de seguridad confirma la falta de compromiso del gobierno federal en este tema.

Los resultados de la estrategia del Gobierno Federal en materia de seguridad pública revelan que hasta ahora ha sido ineficaz e insuficiente para atender la problemática creciente de violencia registrada en el país.







**VIII.-** San Pedro Tlaquepaque, ocupándonos del tema, es que en coordinación con los municipios de la Zona Metropolitana, habremos de reglamentar en lo que refiere al emplacamiento de las motos, toda vez que las mismas generan un alto porcentaje delictivo y se necesita obligatoriamente reglamentar y saber quién adquiere una moto y tener datos del propietario obteniendo así un control más eficiente.

**IX.-** El panorama desalentador en materia de seguridad confirma la falta de compromiso del gobierno federal en este tema. Los municipios por su parte tenemos que hacer nuestra parte en conjunto con todos los Tlaquepaquenses y una forma fehaciente es reglamentándolo.

Las estrategias del Gobierno Federal en materia de seguridad pública, hasta ahora no han sido tan eficaz y ha sido insuficiente para atender la problemática creciente de violencia registrada en el país.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Publica Urbana (ENSU), realizada por el INEGI en diciembre de 2021, el 65.8% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro.



Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública

**X.-** La seguridad pública, entendida como la garantía que el Estado proporciona a sus gobernados con el propósito de asegurar el orden público, es un factor determinante de la gobernabilidad de un país.

a) El Estado Mexicano en su función de seguridad pública tiene la obligación de proteger tres valores fundamentales: a) La vida y la integridad de la persona. La primera es el valor supremo de todo ser humano, el principal valor que debe ser objetivo de una







adecuada protección jurídica y material por parte del Estado. Para que los individuos tengan la posibilidad de desarrollar sus potencialidades dentro del conglomerado social, es imprescindible la protección a su integridad física.

- b) Los derechos y las libertades de las personas. Que implica la protección de los individuos frente al Estado; específicamente nuestra Constitución Política, en su parte dogmática reconoce los derechos fundamentales de todo individuo, esos que le son inherentes y que reclama ante el ordenamiento jurídico por su simple calidad de ser humano (Derechos Humanos).
- c) El orden y la paz públicos. Que es una condición necesaria para la subsistencia del Estado mismo, sin él se está en presencia de una sociedad gobernada por el caos y la anarquía, circunstancias que conducen al Estado a su autodestrucción. Puede afirmarse que la función de seguridad publica en su tutela del orden y paz públicos tiene como objetivo principal la conservación del Estado de derecho.
- XI.- El gobierno federal en materia de seguridad pública aposto al inicio del sexenio por la creación de la GUARDIA NACIONAL, institución policial de carácter civil, como medida que ayudaría a erradicar la creciente ola de inseguridad y combate a la delincuencia organizada.

Así el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de su párrafo noveno establece:

"Artículo 21. ...

[...] La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.





La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
  - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

- XII.- La Ley de la Guardia Nacional, de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:
- **"Artículo 4.** La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría".
- "Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios".

#### "Artículo 6. Son fines de la Guardia Nacional:

 Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;





- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y
- IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios".

XIII.- En el Reglamento de Gobierno y la administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se sugiere adicionar las fracciones XVII Y XVIII al artículo 239, así como la adición de la fracción XXX del artículo 40 Ter:

# REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE ACTUAL

# **Artículo239.-**Dirección de Padrón y Licencias, tiene las siguientes atribuciones:

- **I.** Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana;
- **II.** Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;
- III. Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
- **IV.** Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- **V.** Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
- **VI.** Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;

# REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PROPUESTA:

**Artículo239.-**Dirección de Padrón y Licencias, tiene las siguientes atribuciones:

- **I.** Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana;
- **II.** Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;
- III. Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
- **IV.** Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- V. Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
- **VI.** Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;





- **VII.** Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección:
- **VIII.** Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
- **IX.** Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- X. Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;
- XI. Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- **XII.** Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;
- **XIII.** Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia:
- **XIV.** Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus

- VII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- **VIII.** Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
- **IX.** Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- X. Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;
- **XI.** Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- **XII.** Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;
- **XIII.** Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia:
- **XIV.** Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus





actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;

XV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

XVI. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y

actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;

XV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

XVI. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia;

XVII.- Tratándose en giros, donde se comercialice enajenen 0 motocicletas, verificar que previo a la de la motocicleta, entrega adquiriente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas, conforme a los establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto del otorgamiento de la licencia municipal refrendo У correspondiente.

XVIII.- Coordinar actividades con la Tesorería Municipal, para el registro de pago de contribuciones relativas a





la inscripción del padrón vehicular (motocicletas), así como la dotación de placas de motocicletas; conforme a los establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su cuenta competencia. con los Departamentos de Giros Blancos, Departamento de Giros Restringidos, Departamento de Anuncios cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos manuales У correspondientes.

Artículo 40 Ter.-La Dirección de Área de Inspección y Vigilancia tiene como funciones las siguientes:

FRACCIÓN XXX.- Ordenar y practicar

en coordinación con las dependencias

competentes la revisión o visitas de

inspección en los comercios, donde se

comercialicen, enajenen o vendan

motocicletas para asegurar el estricto

cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad,

Seguridad Vial y Transporte del

Para la atención de los asuntos de su competencia. cuenta con los Departamentos de Giros Blancos, Departamento de Giros Restringidos, Departamento de Anuncios cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos manuales У

XVII. Las demás previstas en la

normatividad aplicable.

correspondientes.

Artículo 40 Ter.-La Dirección de Área de Inspección y Vigilancia tiene como funciones las siguientes:

XXXI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Estado de Jalisco.

. . .







VVV I as domás provistos en la	
XXX. Las demás previstas en la	
normatividad aplicable.	
The state of the s	

XIV.- Se propone, se autorice la siguientes modificaciones y adiciones a los artículos 11, 26, 31, 36, 44, 84 bis y 84 ter, del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

PROPUESTA:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN





#### EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE ACTUAL

Artículo 11.- Tratándose de sujetos a regulación y control especial a los que se refiere el artículo 44 XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), y k) del presente Reglamento, la autoridad municipal competente deberá incluir en la Cédula Municipal de Licencia, el número y fecha del acta de sesión en que fue aprobada por el Consejo de Giros Restringidos, así como el folio del acta que se desprende de la visita de verificación que realizó el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Área de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Medio Ambiente.

Además, la autoridad competente deberá vigilar el cumplimiento estricto de los demás requisitos normativos particulares aplicables a este tipo de actos y actividades, de los programas de seguridad y prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas que deberá implementar el establecimiento que estén У previamente autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Cuando se trate de giros sujetos a regulación y control especial a que se refiere el artículo 44 fracción XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), y k) del presente Reglamento, los refrendos y/o revalidaciones de Licencias en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el Ayuntamiento.

#### EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PROPUESTA:

Artículo 11.- Tratándose de sujetos a regulación y control especial a los que se refiere el artículo 44 XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), y k), del presente Reglamento, la autoridad municipal competente deberá incluir en la Cédula Municipal de Licencia, el número y fecha del acta de sesión en que fue aprobada por el Consejo de Giros Restringidos, así como el folio del acta que se desprende de la visita de verificación que realizó el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Área de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Medio Ambiente.

Además, la autoridad competente deberá vigilar el cumplimiento estricto de los demás requisitos normativos particulares aplicables a este tipo de actos y actividades, de los programas de seguridad y prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas que deberá implementar el establecimiento que estén previamente autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Cuando se trate de giros sujetos a regulación y control especial a que se refiere el artículo 44 fracción XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), k) y u) del presente Reglamento, los refrendos y/o revalidaciones de Licencias en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el Ayuntamiento.

Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, la autoridad municipal verificará que previo a la entrega de la Motocicleta el adquiriente o el





Artículo 26.- La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le corresponden en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia.

comercio en su defecto haya realizado el pago de las contribuciones relativas la inscripción en el padrón vehicular así como la dotación de placas, en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial Transporte del Estado de Jalisco.

**Artículo 26.-** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le corresponden en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia.

Tratándose de giros donde se comercialicen 0 enajenen motocicletas, la autoridad municipal procederá a verificar que el titular de la licencia, previo entrega de la motocicleta al adquirente o comercio que estos hayan realizado el pago de contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas, en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial Transporte del Estado de Jalisco.

**Artículo 31.-** Procederá la revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los siguientes casos:

- a). . .
- b). . .
- c). . .

II.- Procederá la revocación de oficio de la licencia de funcionamiento cuando:

a) Se permita el acceso de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, exceptuándose en los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas acompañadas en los alimentos, sin **Artículo 31.-** Procederá la revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los siguientes casos:

- a). . .
- b). . .
- c). . .





perjuicio de la prohibición al consumo de dichas bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad;

- b) Se realicen espectáculos o eventos de exhibicionismos corporales, lascivos o sexuales;
- c) En el establecimiento se expendan estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o sustancias ilegales;
- d) Se impida el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada o por cuestiones de raza, género, condición económica, credo o preferencia sexual;
- e) Agotadas las medidas de apremio previstas en el presente Reglamento, se impida la entrada a las autoridades municipales competentes a efecto de ejercer sus facultades de inspección y vigilancia;
- f) La Cédula Municipal de Licencias, permiso o autorización, que no sean recogidas por el solicitante, en un plazo máximo de tres meses, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente; o
- g) Una vez inscrito el contribuyente en el padrón municipal y autorizada la licencia de giro respectivo no ejerza el giro correspondiente en un término no mayor de 6 meses contados a partir de la fecha de su autorización.

# II.- Procederá la revocación de oficio de la licencia de funcionamiento cuando:

- a) Se permita el acceso de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, exceptuándose en los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas acompañadas en los alimentos, sin perjuicio de la prohibición al consumo de dichas bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad:
- b) Se realicen espectáculos o eventos de exhibicionismos corporales, lascivos o sexuales;
- c) En el establecimiento se expendan estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o sustancias ilegales;
- d) Se impida el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada o por cuestiones de raza, género, condición económica, credo o preferencia sexual;
- e) Agotadas las medidas de apremio previstas en el presente Reglamento, se impida la entrada a las autoridades municipales competentes a efecto de ejercer sus facultades de inspección y vigilancia;
- f) La Cédula Municipal de Licencias, permiso o autorización, que no sean recogidas por el solicitante, en un plazo máximo de tres meses, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente; o
- g) Una vez inscrito el contribuyente en el padrón municipal y autorizada la licencia de giro respectivo no ejerza el giro correspondiente en un término no mayor de 6 meses contados a partir de la fecha de su autorización.
- h). No verificar en dos o más ocasiones que los compradores efectúen el pago de contribuciones y el emplacamiento de los vehículos (motocicletas), previo a la entrega de





	las mismas e Informar al tesorero Municipal en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
Para el caso de que la autoridad municipal detecte que el establecimiento ha incurrido en algún o algunos de los supuestos referidos en las fracciones anteriores, procederá de oficio a iniciar el procedimiento respectivo, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes de los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.	Para el caso de que la autoridad municipal detecte que el establecimiento ha incurrido en algún o algunos de los supuestos referidos en las fracciones anteriores, procederá de oficio a iniciar el procedimiento respectivo, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes de los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.
Artículo 36 Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este Reglamento:	Artículo 36 Son obligaciones de los titulares de los giros y comercios a que se refiere este Reglamento:
Artículo 44 Para la aplicación de este Ordenamiento se consideran: XXXVII GIROS DE CONTROL	XXV Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, informar trimestralmente al Tesorero Municipal, quien a su vez informará a la Presidencia Municipal y a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, del número de vehículos que se comercializó, así como las constancias de los pagos de contribuciones y su respectivo emplacamiento, la cual se debe realizar previa entrega de los mismos.

ESPECIAL, los que se dedican a las

siguientes actividades:





- a) Expendios de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo.
- b) Expendios de cerveza en botella cerrada.
- c) Bares, Video-Bares y salones de baile.
  - d) Hoteles y moteles.
  - e) Centros nocturnos.
  - f) Cabarets y discotecas.
  - g) Cantinas y billares.
  - h) Gasolineras.
  - i) Estéticas y salones de belleza.
- j) Los dedicados a espectáculos públicos.
- k) Giros que expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o dentro de los establecimientos, que adicionalmente realicen otras actividades.
- I) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.
- m) Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.
- n) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos y expendios de alimentos para los mismos.
- ñ) Giros que distribuyan o expendan combustibles, sustancias inflamables, tóxicas o de alta combustión.
- o) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.
- p) Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, Pronósticos Deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley.
- q) Giros que se dediquen a la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de vídeo, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares.

**Artículo 44.-** Para la aplicación de este Ordenamiento se consideran:

...

XXXVII.- GIROS DE CONTROL ESPECIAL, los que se dedican a las siguientes actividades:

- a) Expendios de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo.
- b) Expendios de cerveza en botella cerrada.
- c) Bares, Video-Bares y salones de baile.
  - d) Hoteles y moteles.
  - e) Centros nocturnos.
  - f) Cabarets y discotecas.
  - g) Cantinas y billares.
  - h) Gasolineras.
  - i) Estéticas y salones de belleza.
- j) Los dedicados a espectáculos públicos.
- k) Giros que expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o dentro de los establecimientos, que adicionalmente realicen otras actividades.
- I) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.
- m) Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.
- n) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos y expendios de alimentos para los mismos.
- ñ) Giros que distribuyan o expendan combustibles, sustancias inflamables, tóxicas o de alta combustión.
- o) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.





- r) El establecimiento donde se lleva a cabo la elaboración, venta y reparación de llaves, candados, cerraduras y chapas en general.
- s) Los Giros de uso de computadoras con acceso a Internet.
- t) Los establecimientos denominados sex shops.

v) Los giros identificados como estancias infantiles y guarderías.

- p) Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, Pronósticos Deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley.
- q) Giros que se dediquen a la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de vídeo, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares.
- r) El establecimiento donde se lleva a cabo la elaboración, venta y reparación de llaves, candados, cerraduras y chapas en general.
- s) Los Giros de uso de computadoras con acceso a Internet.
- t) Los establecimientos denominados sex shops.
- u) Los giros o establecimientos, donde se comercialicen o enajenen motocicletas.
- v) Los giros identificados como estancias infantiles y guarderías.

CAPÍTULO IX.

DE LOS GIROS, COMERCIOS Ó
ESTABLECIMIENTOS DE VENTA,
COMERCIALIZACIÓN O
ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS.

84 bis.- Los giros identificados para la venta o comercialización o enajenación de motocicletas deben cumplir con las disposiciones contenidas en La Ley de movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y la particular del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y el Reglamento de Gobierno y la administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro







Tlaquepaque y lo dispuesto por el presente reglamento.

Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

Motocicleta: Vehículo motorizado, de dos o más ruedas utilizado para el transporte de personas pasajeras o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice otro tipo de energía que proporcione una potencia continua normal mayor a un kilómetro (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a cuarenta centímetros cúbicos. Sin ser limitativo. sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motocicleta sidecar, trimoto v cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies.

84 ter.- Los establecimientos, giros, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen motocicletas, proporcionarán de manera trimestral a la Tesorería Municipal y este a su vez informará a la Presidencia Municipal, y a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, la información relativa a los compradores; el incumplimiento a esta disposición, será sancionado en los términos de las leyes y reglamentos respectivos.

Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen los vehículos antes mencionados, se cerciorarán **previo a la entrega** de los mismos, que la adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, la dotación de placas de circulación.







**XV.-** Por las motivaciones expuestas, por considerarse como urgentes y de obvia resolución, en tratándose de temas de seguridad pública, es que se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza las adiciones de las fracciones XVII y XVIII, al artículo 239, 40 TER, fracción XXX, RECORRIENDOSE LAS DEMÁS, del REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Para quedar de la siguiente manera:

# REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Artículo239.-Dirección de Padrón y Licencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana;
- II. Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;
- **III.** Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
- IV. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- **V.** Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
- VI. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
- **VII.** Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- **VIII.** Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
- **IX.** Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- **X.** Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;
- XI. Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- **XII.** Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;





**XIII.** Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;

**XIV.** Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;

**XV.** Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

**XVI.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia;

XVII.- Tratándose en giros, donde se comercialice o enajenen motocicletas, verificar que previo a la entrega de la motocicleta, el adquiriente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas, conforme a los establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto del otorgamiento de la licencia municipal y refrendo correspondiente.

XVIII.- Coordinar actividades con la Tesorería Municipal, para el registro de pago de contribuciones relativas a la inscripción del padrón vehicular (motocicletas), así como la dotación de placas de motocicletas; conforme a los establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con los Departamentos de Giros Blancos, Departamento de Giros Restringidos, Departamento de Anuncios cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos y manuales correspondientes.

Artículo 40 TerLa Dirección de A	Área de Inspección y	√Vigilancia tiene c	omo funciones las
siguientes:			

•••	
••	







**FRACCIÓN XXX**.- Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspección en los comercios, donde se comercialicen, enajenen o vendan motocicletas para asegurar el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

**XXXI.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, adicionar al artículo 11 (once) un párrafo cuarto, al artículo 26 (veintiséis), la adición de un párrafo segundo, al artículo 31 (Treinta y Uno), la adición a la fracción II, un inciso h), al artículo 36 (Treinta y Seis), la adición de la fracción XXV, recorriéndose las demás fracciones, al artículo 44 (Cuarenta y Cuatro) la adición del inciso u), recorriéndose las demás fracciones, y la adición de un Capítulo IX, denominado "DE LOS GIROS, COMERCIOS Ó ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS", Del Reglamento Para El Funcionamiento De Giros Comerciales, Industriales Y De Prestación De Servicios En El Municipio De San Pedro Tlaquepaque Para quedar de la siguiente manera:

#### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**Artículo 11.-** Tratándose de giros sujetos a regulación y control especial a los que se refiere el artículo 44 XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), y k), del presente Reglamento, la autoridad municipal competente deberá incluir en la Cédula Municipal de Licencia, el número y fecha del acta de sesión en que fue aprobada por el Consejo de Giros Restringidos, así como el folio del acta que se desprende de la visita de verificación que realizó el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Área de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Medio Ambiente.

Además, la autoridad competente deberá vigilar el cumplimiento estricto de los demás requisitos normativos particulares aplicables a este tipo de actos y actividades, de los programas de seguridad y prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas que deberá implementar el establecimiento y que estén previamente autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Cuando se trate de giros sujetos a regulación y control especial a que se refiere el artículo 44 fracción XXXVII incisos a), b), c), d), e), f), g), k) y u) del presente Reglamento, los refrendos y/o revalidaciones de Licencias en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el Ayuntamiento.

Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, la autoridad municipal verificara que previo a la entrega de la Motocicleta el adquiriente o el comercio en su defecto haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la







inscripción en el padrón vehicular así como la dotación de placas, en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

**Artículo 26.-** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le corresponden en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia.

Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, la autoridad municipal procederá a verificar que el titular de la licencia, previo entrega del vehículo al adquirente o el comercio que estos hayan realizado el pago de contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas, en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículo 31 Procederá la revocación	de licencias	para el	I funcionamiento	de giros,	en los
siguientes casos:					

- a). . .
- b). . .
- c). . .

#### II.- Procederá la revocación de oficio de la licencia de funcionamiento cuando:

- a) Se permita el acceso de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, exceptuándose en los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas acompañadas en los alimentos, sin perjuicio de la prohibición al consumo de dichas bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad;
- b) Se realicen espectáculos o eventos de exhibicionismos corporales, lascivos o sexuales;
- c) En el establecimiento se expendan estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o sustancias ilegales;
- d) Se impida el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada o por cuestiones de raza, género, condición económica, credo o preferencia sexual;
- e) Agotadas las medidas de apremio previstas en el presente Reglamento, se impida la entrada a las autoridades municipales competentes a efecto de ejercer sus facultades de inspección y vigilancia;
- f) La Cédula Municipal de Licencias, permiso o autorización, que no sean recogidas por el solicitante, en un plazo máximo de tres meses, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente; o
- g) Una vez inscrito el contribuyente en el padrón municipal y autorizada la licencia de giro respectivo no ejerza el giro correspondiente en un término no mayor de 6 meses contados a partir de la fecha de su autorización.
- h). No verificar en dos o más ocasiones que los compradores efectúen el pago de contribuciones y el emplacamiento de los vehículos (motocicletas), previo a la entrega de las mismas e Informar al tesorero Municipal en los términos del artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.







Para el caso de que la autoridad municipal detecte que el establecimiento ha incurrido en algún o algunos de los supuestos referidos en las fracciones anteriores, procederá de oficio a iniciar el procedimiento respectivo, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes de los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.

**Artículo 36.-** Son obligaciones de los titulares de los **giros y comercios** a que se refiere este Reglamento:

XXV.- Tratándose de giros donde se comercialicen o enajenen motocicletas, informar trimestralmente al Tesorero Municipal, quien a su vez informará a la Presidencia Municipal y a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, del número de vehículos que se comercializó, así como las constancias de los pagos de contribuciones y su respectivo emplacamiento, la cual se debe realizar previa entrega de los mismos.

Artículo	<b>o 44</b> Par	a la aplica	ación de es	ste Ordenar	niento se	conside	ran:

. . . . . .

XXXVII.- GIROS DE CONTROL ESPECIAL, los que se dedican a las siguientes actividades:

- a) Expendios de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo.
- b) Expendios de cerveza en botella cerrada.
- c) Bares, Video-Bares y salones de baile.
- d) Hoteles y moteles.
- e) Centros nocturnos.
- f) Cabarets y discotecas.
- g) Cantinas y billares.
- h) Gasolineras.
- i) Estéticas y salones de belleza.
- j) Los dedicados a espectáculos públicos.
- k) Giros que expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o dentro de los establecimientos, que adicionalmente realicen otras actividades.
  - I) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.
- m) Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.
- n) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos y expendios de alimentos para los mismos.
- ñ) Giros que distribuyan o expendan combustibles, sustancias inflamables, tóxicas o de alta combustión.
  - o) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.
- p) Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, Pronósticos Deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley.







- q) Giros que se dediquen a la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de vídeo, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares.
- r) El establecimiento donde se lleva a cabo la elaboración, venta y reparación de llaves, candados, cerraduras y chapas en general.
  - s) Los Giros de uso de computadoras con acceso a Internet.
  - t) Los establecimientos denominados sex shops.
- u) Los giros o establecimientos, donde se comercialicen o enajenen motocicletas.
- v) Los giros identificados como estancias infantiles y guarderías.

# CAPÍTULO IX. DE LOS GIROS, COMERCIOS Ó ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN DE MOTOCICLETAS.

**84 bis.-** Los giros identificados para la venta o comercialización o enajenación de motocicletas deben cumplir con las disposiciones contenidas en La Ley de movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y la particular del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y el Reglamento de Gobierno y la administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y lo dispuesto por el presente reglamento.

Para los efectos de este capítulo se entenderá por:

**Motocicleta:** Vehículo motorizado, de dos o más ruedas utilizado para el transporte de personas pasajeras o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice otro tipo de energía que proporcione una potencia continua normal mayor a un kilómetro (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a cuarenta centímetros cúbicos. Sin ser limitativo, sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motocicleta sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies.

**84 ter.-** Los establecimientos, giros, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen motocicletas, proporcionarán de manera trimestral a la Tesorería Municipal y este a su vez informará a la Presidencia Municipal, y a la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque,** la información relativa a los compradores; el incumplimiento a esta disposición, será sancionado en los términos de las leyes y reglamentos respectivos.

Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen los vehículos antes mencionados, se cerciorarán **previo a la entrega** de los mismos, que la adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehícular, la dotación de placas de circulación.







**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento, aprueba y autoriza instruir al Secretario del Ayuntamiento (Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo), a efectos de su debida publicación y promulgación en la Gaceta Municipal, las adiciones y modificaciones a los reglamentos señalados en el punto PRIMERO Y SEGUNDO.

**NOTIFÍQUESE.-** a la |Presidenta Municipal; Tesorero Municipal, Sindico Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Comisaría de la Policía Preventiva, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de área de Inspección y Vigilancia, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Al día de su Presentación.

(Rúbrica)
LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA  PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
(Rúbrica)
BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ  VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  Y BOMBEROS.
(Rúbrica)
MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ SÍNDICO Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVII Y BOMBEROS.
LUIS ARTURO MORONES VARGAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SECLIPIDAD PURLICA V PROTECCIÓN CIVIL

AFCHAD/ JLGR/kpa.

Y BOMBEROS.







#### San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 08 de marzo de 2023

#### **ACUERDO DE PUBLICACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículo 24 fracción II del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque que derivado de los oficios J.R.P.161/2023, J.R.P.162/2023 y J.R.P.174/2023 signado por parte del Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, en el que solicita la publicación del inicio del proceso de regularización del predio que se detalla en los ocursos.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaguepaque.

(Rúbrica)
LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mlvf







OFICIO: J.R.P. 161/2023 ASUNTO: PÚBLICACION INICIO DE REGULARIZACIÓN.

#### MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO

Secretario del Ayuntamiento.

Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

"OCAMPO 12" **EXP. INTERNO: TLQ-RP-LI-234** 188.23 M2 APROXIMADAMENTE **LOTES**: 1 PREDIO DENOMINADO:

SUPERFICIE:

UBICACIÓN: CALLE OCAMPO ENTRE EMILIANO CARRANZA Y ECUADOR

COLONIA LA CAPACHA. ANTIGÜEDAD: 25 AÑOS APROX. **SERVICIOS BÁSICOS** NO EXISTEN. ZONAS DE RIESGO: NO EXISTEN.

PROMOVENTE: MARIA DEL CARMEN GOCHE SANDOVAL, POSESIONARIA A TITULO DE DUEÑA



Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

#### ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque a 15 de febrero del 2023.

#### RUBRICA

Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

IGMRA/SNHM C.c.p. Minutario. C.c.p. Archivo







OFICIO: J.R.P. 162/2023 ASUNTO: PÚBLICACION INICIO DE REGULARIZACIÓN.

#### MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO

Secretario del Ayuntamiento.

Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

PREDIO DENOMINADO: - "BLAS DE ESCOBEDO No. 15" EXP. INTERNO: TLQ-RP-LI-233

**SUPERFICIE:** - 104.99 M2 APROXIMADAMENTE **LOTES**: 1

UBICACIÓN: CALLE BLAS DE ESCOBEDO ENTRE REFORMA Y 28 DE ENERO

COLONIA - SAN SEBASTIANITO.
ANTIGÜEDAD: - 25 AÑOS APROX.
SERVICIOS BÁSICOS - NO EXISTEN.
ZONAS DE RIESGO: - NO EXISTEN.

PROMOVENTE: - JOSE HELIODORO BARRAGAN DORADO, POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO



Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

#### ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque a 15 de febrero del 2023.

#### RUBRICA

Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

IGMRA/SNHM C.c.p. Minutario. C.c.p, Archivo







OFICIO: J.R.P. 174/2023 ASUNTO: PÚBLICACION INICIO DE REGULARIZACIÓN.

#### MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO

Secretario del Ayuntamiento.

Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

PREDIO DENOMINADO: - "CONSEJO DE SU MAJESTAD 29" EXP. INTERNO: TLQ-RP-LI-232

SUPERFICIE: - 137.88 M2 APROXIMADAMENTE LOTES: 1

UBICACIÓN: CALLE CONSEJO DE SU MAJESTAD ENTRE REAL SALA DE JUSTICIA Y CORREGIDOR

COLONIA - SAN SEBASTIANITO.
ANTIGÜEDAD: - 25 AÑOS APROX.
SERVICIOS BÁSICOS - NO EXISTEN.
ZONAS DE RIESGO: - NO EXISTEN.

PROMOVENTE: - JESSIE NAVARRO TOVAR, POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO



Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

#### ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque a 16 de febrero del 2023.

#### RUBRICA

Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

IGMRA/SNHM C.c.p. Minutario. C.c.p, Archivo







San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 08 de marzo de 2023

#### **ACUERDO DE PUBLICACIÓN**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 314, 317 fracción II y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaguepaque; artículo 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Jalisco que derivado de los oficios J.R.P/197/2023; J.R.P/199/2023; J.R.P/200/2023; J.R.P/201/2023; J.R.P/198/2023; J.R.P/202/2023: J.R.P./203/2023; signados por parte del Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, en el que solicita la publicación de los Dictámenes de Acreditación de Titularidad en el que se da a conocer el proceso de Titulación que se detallan en los ocursos.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)
LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.







OFICIO J.R.P/197/2023
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 02 posesionarios de lotes ubicados en el Predio denominado "COLONIA GUAYABITOS", situado en la Colonia Guayabitos, Delegación de Santa María Tequepexpan, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

#### ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

#### **RUBRICA**

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL

DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C.c.p. Archivo IGMRDA/ava\*\*\*







VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA GUAYABITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y 46 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2020, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "COLONIA GUAYABITOS", en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado "COLONIA GUAYABITOS", mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismos que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	OFELIA MONTES VARGAS	18	05	128.05 M2
2	OSCAR FERNANDO BLANCO NUÑEZ	09	21-23	160.06 M2

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

- I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.
- II.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
- III.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.
- IV.- Que el fraccionamiento denominado "COLONIA GUAYABITOS", fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.







- V.- Que los solicitantes efectuaron una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- VI.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

#### **DICTAMEN**

- I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes ya que está debidamente acreditada la posesión a favor del solicitante de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado "COLONIA GUAYABITOS", ubicado dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	OFELIA MONTES VARGAS	18	05	128.05 M2
2	OSCAR FERNANDO BLANCO NUÑEZ	09	21-23	160.06 M2

- III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 y 46 Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.
- V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.







Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 23 de febrero de 2023.

RUBRICA
LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión

Municipal de Regularización

RUBRICA
MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA
C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO
Regidora

RUBRICA MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ Regidora RUBRICA
C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Regidora

RUBRICA
C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
Regidor

ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA Comisionado Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA
C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA
Directora de Catastro Municipal

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO Secretario Técnico de Regularización de Predios







OFICIO J.R.P/198/2023
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 posesionario de un lote ubicado en el Predio denominado "DEL COBRERO 5961", situado en la Colonia Artesanos, de la Delegación López Cotilla, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción Il de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

#### ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

**RUBRICA** 

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL

DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C.c.p. Archivo IGMRDA/ava\*\*\*







VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL COBRERO 5961", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2023, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "EL COBRERO 5961", en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado "EL COBRERO 5961", mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismas que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MA. DEL ROCIO ESCOBEDO TRUJILLO	05 Y 04	28	465.50 M <sup>2</sup>

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

- I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.
- II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta
- III.- Que el fraccionamiento denominado "EL COBRERO 5961", fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.







- IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

#### **DICTAMEN**

- I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "**EL COBRERO 5961**", ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NU	MERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
	1	MA. DEL ROCIO ESCOBEDO TRUJILLO	05 Y 06	28	465.50 M²

- III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.
- V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.







Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 23 de febrero de 2023.

RUBRICA LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Municipal de Regularización RUBRICA
MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA
C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO
Regidora

RUBRICA MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ Regidora RUBRICA
C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Regidora

RUBRICA
C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
Regidor

ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA Comisionado Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA
C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA
Directora de Catastro Municipal

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO Secretario Técnico de Regularización de Predios







OFICIO J.R.P/199/2023
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 02 posesionarios de lotes ubicados en el Predio denominado "EL CANELO", situado en la Colonia Los Puestos, Delegación de Tateposco, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

#### ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

**RUBRICA** 

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL

DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C.c.p. Archivo IGMRDA/ava\*\*\*







VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL CANELO", COLONIA LOS PUESTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 08 de diciembre de 2022, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "**EL CANELO**", **COLONIA LOS PUESTOS**, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado "EL CANELO", COLONIA LOS PUESTOS, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismas que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	VIRGINIA MORAN LOPEZ	08	15	90.00 M²
2	CARMEN KARINA MORAN LOPEZ	09	15	90.00 M²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

- I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.
- II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta
- III.- Que el fraccionamiento denominado "EL CANELO", COLONIA LOS PUESTOS, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.







- IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

#### **DICTAMEN**

- I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "EL CANELO", COLONIA LOS PUESTOS, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	VIRGINIA MORAN LOPEZ	08	15	90.00 M <sup>2</sup>
2	CARMEN KARINA MORAN LOPEZ	09	15	90.00 M²

- III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.
- V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.







Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 23 de febrero de 2023.

RUBRICA LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Municipal de Regularización RUBRICA
MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA
C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO
Regidora

RUBRICA MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ Regidora RUBRICA
C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Regidora

RUBRICA
C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
Regidor

ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA Comisionado Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA
C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA
Directora de Catastro Municipal

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO Secretario Técnico de Regularización de Predios







OFICIO J.R.P/200/2023
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 posesionario de lote ubicado en el Predio denominado "EL HORMIGUERO", situado en la Colonia Plan de Oriente, Delegación de San Martin de las Flores, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

### ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

**RUBRICA** 

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL

DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C.c.p. Archivo IGMRDA/ava\*\*\*







VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL HORMIGUERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2022, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "EL HORMIGUERO", en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado "EL HORMIGUERO", mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismas que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JULIA SANCHEZ GOMEZ	04	01	102.00 M²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

# **CONSIDERANDOS**

- I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.
- II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta
- III.- Que el fraccionamiento denominado "EL HORMIGUERO", fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.







- IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

### **DICTAMEN**

- I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "**EL HORMIGUERO.**", ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JULIA SANCHEZ GOMEZ	04	01	102.00 M <sup>2</sup>

- III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.
- V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.







Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 23 de febrero de 2023.

RUBRICA LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Municipal de Regularización RUBRICA MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ

Síndico Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Secretario del Ayuntamiento RUBRICA
C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO
Regidora

RUBRICA MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ Regidora RUBRICA
C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Regidora

RUBRICA
C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
Regidor

ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA Comisionado Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA
C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA
Directora de Catastro Municipal







OFICIO J.R.P/201/2023
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 11 posesionarios de lotes ubicados en "LA COFRADIA 1" del Predio denominado "BUENAVISTA", situado en la Colonia La Cofradia, Delegación de Tateposco, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

### ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

**RUBRICA** 

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL

DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C.c.p. Archivo IGMRDA/ava\*\*\*







VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA COFRADIA 1" DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA LA COFRADIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2022, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "LA COFRADIA 1" DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA LA COFRADIA, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado "LA COFRADIA 1" DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA LA COFRADIA, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismas que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JUAN CERVANTES DIAZ	09	01	117.67 M²
2	ALMA ROSA VILLASEÑOR AYALA	14	01	121.86 M²
3	MYRNA KARINA REBLES HERRERA	04	04	123.07 M²
4	JOSE BARAJAS VALENCIA	16	04	119.55 M²
5	MARIA GUADALUPE NERI RAYA	28	04	161.26 M²
6	VERONICA PADILLA GONZALEZ	05	05	122.10 M²
7	MARGARITA CARRILLO MARQUEZ	06	05	121.84 M²
8	MA. TERESA HERRERA BARAJAS	28	05	117.19 M²
9	JOSE LUIS LOPEZ GOMEZ	10	07	125.05 M²
10	MARIA SOFIA RODRIGUEZ MERCADO	14	10	133.22 M²
11	MARIA DEL CARMEN MENDOZA ALVAREZ	08	15	147.82 M²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS







- I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.
- II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta
- III.- Que el fraccionamiento denominado "LA COFRADIA 1" DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA LA COFRADIA, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.
- IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

## **DICTAMEN**

- I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "LA COFRADIA 1" DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA LA COFRADIA, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JUAN CERVANTES DIAZ	09	01	117.67 M²
2	ALMA ROSA VILLASEÑOR AYALA	14	01	121.86 M²
3	MYRNA KARINA REBLES HERRERA	04	04	123.07 M²

3	MYRNA KARINA REBLES HERRERA	04	04	123.07 M²
4	JOSE BARAJAS VALENCIA	16	04	119.55 M²
5	MARIA GUADALUPE NERI RAYA	28	04	161.26 M²
6	VERONICA PADILLA GONZALEZ	05	05	122.10 M²







7	MARGARITA CARRILLO MARQUEZ	06	05	121.84 M²
8	MA. TERESA HERRERA BARAJAS	28	05	117.19 M²
9	JOSE LUIS LOPEZ GOMEZ	10	07	125.05 M²
10	MARIA SOFIA RODRIGUEZ MERCADO	14	10	133.22 M²
11	MARIA DEL CARMEN MENDOZA ALVAREZ	08	15	147.82 M²

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.







Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 23 de febrero de 2023.

RUBRICA
LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión
Municipal de Regularización

RUBRICA
MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA
C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO
Regidora

RUBRICA MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ Regidora RUBRICA
C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Regidora

RUBRICA
C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
Regidor

ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA Comisionado Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA
C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA
Directora de Catastro Municipal







OFICIO J.R.P/202/2023
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 02 posesionarios de lotes ubicados en el Predio denominado "EL TRIUNFO", situado en la Colonia Francisco I. Madero II Sección, Delegación de Santa María Tequepexpan, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

## ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

# **RUBRICA**

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL

DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C.c.p. Archivo IGMRDA/ava\*\*\*







VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL TRIUNFO", UBICADO EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO SEGUNDA SECCION EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y 46 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2017, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "EL TRIUNFO", ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado "EL TRIUNFO", ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismos que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JOSE LUIS PEREZ LEMUS	18	05	120.09 M2
2	MARIA INES PALMA VAZQUEZ	10	12	143.20 M2

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

# **CONSIDERANDOS**

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.







- II.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
- III.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.
- IV.- Que el fraccionamiento denominado "**EL TRIUNFO**", ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.
- V.- Que los solicitantes efectuaron una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- VI.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

## **DICTAMEN**

- I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes ya que está debidamente acreditada la posesión a favor del solicitante de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado "**EL TRIUNFO**", ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección, dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JOSE LUIS PEREZ LEMUS	18	05	120.09 M2
2	MARIA INES PALMA VAZQUEZ	10	12	143.20 M2

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en







forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 y 46 Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 23 de febrero de 2023.

RUBRICA
LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión
Municipal de Regularización

RUBRICA
MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Secretario del Ayuntamiento RUBRICA
C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO
Regidora

RUBRICA
MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ
Regidora

RUBRICA
C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Regidora

RUBRICA
C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
Regidor

ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA Comisionado Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA
C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA
Directora de Catastro Municipal







OFICIO J.R.P/203/2023
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. PRESENTE

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 04 posesionarios de lotes ubicados en el Predio denominado "EL TRIUNFO II SECCION POLIGONO 1", situado en la Colonia Guayabitos, Delegación de Santa María Tequepexpan, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

### ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 23 DE FEBRERO DE 2023.

**RUBRICA** 

MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL

DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

C.c.p. Archivo IGMRDA/ava\*\*\*







VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y 46 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2017, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)", ubicado en este Municipio, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado "EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)", ubicado en este Municipio, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismos que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	GERARDO VAZQUEZ GARCIA	24	17	374.36 M2
2	VALENTIN VEGA GARCIA	09	26	113.83 M2
3	MARIA CONCEPCION MATA PARDO	37	28	70.97 M2
4	MARIA CONCEPCION MATA PARDO	38	28	82.87 M2

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

# **CONSIDERANDOS**

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento

de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.







- II.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
- III.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.
- IV.- Que el fraccionamiento denominado "EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)", ubicado en este Municipio, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.
- V.- Que los solicitantes efectuaron una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.
- VI.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

## **DICTAMEN**

- I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes ya que está debidamente acreditada la posesión a favor del solicitante de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado "EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)", ubicado dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	GERARDO VAZQUEZ GARCIA	24	17	374.36 M2
2	VALENTIN VEGA GARCIA	09	26	113.83 M2

3	MARIA CONCEPCION MATA PARDO	37	28	70.97 M2
4	MARIA CONCEPCION MATA PARDO	38	28	82.87 M2







- III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 y 46 Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.
- V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.







Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 23 de febrero de 2023.

# RUBRICA LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA

Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Municipal de Regularización

# RUBRICA MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ

Síndico Municipal

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA
C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO
Regidora

RUBRICA MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ Regidora RUBRICA
C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
Regidora

RUBRICA
C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
Regidor

ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA Comisionado Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA
C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA
Directora de Catastro Municipal





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO